19
2ej

Universidad Autónoma de Guadalajara

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y ECONOMIA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EL FRAUDE Y EL LICENCIADO EN CONTADURIA

SEMINARIO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A

JUAN CARLOS SALCEDO VAZQUEZ

GUADALAJARA, JAL. 1990

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

INTRODUCCION		6
CAPITULO I.-	Etica de la profesión contable	8
CAPITULO II.-	El fraude	11
	* Tipos de errores	12
	* Características de los defraudadores	13
	* Causas del fraude en la contabilidad	15
	* Formas del fraude:	16
	a) Robo de mercancías	16
	b) Robo de acciones, valores y otros activos	16
	c) Robos de efectivo	16
	* Procedimientos para llevar a cabo el fraude	21
	* Boletín E-04	25
CAPITULO III.-	Control interno	32
CAPITULO IV.-	Medidas para prevenir el fraude	39
CAPITULO V.-	Responsabilidad y aspectos legales	47
	* Responsabilidad del contador público	48
	* El delito	52
	* De la responsabilidad profesional	53
	* Falsificación de documentos	54
	* Robo	55
	* Fraude	57
CAPITULO VI.-	Defraudación fiscal	59
Conclusiones		74
Bibliografía		78

INTRODUCCION

¿ Cuál es la causa principal de que muchas entidades económicas fracasen ?

Quizás una mala administración y supervisión de las actividades que realiza la empresa, juntamente con un sistema de control interno defectuoso, lleven a un negocio o empresa a la quiebra.

Por otro lado tenemos el fraude: (Engaño, un error con consciencia de hecho, abuso de confianza), como herramienta mediante la cual las personas deshonestas obtienen una mayor ventaja que las demás.

Las pérdidas por fraudes en los negocios continúan en aumento. Hace veintinueve años se calculaba que en los Estados Unidos se registraban pérdidas por, este concepto, en doscientos millones de dólares por año. En la actualidad esas pérdidas sobrepasan los tres mil millones de dólares.

En México, no se cuenta con estadísticas de este tipo, pero es un hecho que este problema existe, aunque no en las mismas condiciones que en Estados Unidos.

¿ A qué se debe que hoy en día, los fraudes se incrementen en cuanto a su número y monto ?

Primero, podríamos citar que el aumento de la población y el aumento en los niveles de vida, dan como resultado un mayor volumen de transacciones y actividades que provocan mayores oportunidades para el fraude.

Los avances de la ciencia y de otro tipo de conocimientos nos proporcionan mayores medios para combatir el fraude, pero al mismo tiempo, proveen de nuevas herramientas a los defraudadores; así tenemos que las operaciones contables van encaminadas a encubrir los hechos delictivos con una apariencia clara y nítida.

Estas operaciones vienen a modificar, como consecuencia el Balance General del negocio.

El afán por conseguir bienes materiales a cualquier precio, y la despersonalización de las relaciones humanas por medio de la automatización, originan las condiciones para la existencia y crecimiento de actos delictivos.

Entre los profesionistas que están más relacionados con el problema del fraude, tenemos al Licenciado en Contaduría, es por ello que este trabajo establece la relación que debe tener el Contador con su ética profesional, así mismo, se explica el fraude en cuanto a sus causas, procedimientos y formas, también se explican casos usuales en los que se cometen fraudes en los negocios.

¿ Cuáles son las medidas que podría adoptar una empresa para prevenir el fraude ?, ¿ Por qué algunos empleados en los grandes negocios caen en la tentación del fraude ?, ¿ Cuáles son las causas que motivan el móvil para cometer acciones fraudulentas ?, ¿ Qué papel desempeña el Licenciado en Contaduría en este tipo de situaciones ?. Estas son sólo algunas de las cuestiones que se resuelven en este trabajo.

A T E N T A M E N T E
El autor.

C A P I T U L O

I

ETICA DE LA PROFESION CONTABLE

La ética es la parte de la filosofía que estudia la moralidad del obrar humano en cuanto al bien y el mal, partiendo del supuesto de que el hombre es libre para actuar y escoger conforme a su conciencia.

Aristóteles afirma que al estudiar la ética no pretendemos saber más de la virtud, sino que su estudio es para hacernos más buenos, sabios y virtuosos.

La ética se aplica a todos los actos del hacer humano bajo un conocimiento conjunto de reglas comunes, ya sea actuando como personas, como familia o como sociedad.

En forma simple podemos establecer que:

a) La ética general se refiere a la moralidad de los actos humanos.

b) La ética en los negocios encaminada al quehacer humano ocupado en ganar dinero.

Las dos van unidas y conforman el total del hombre que trabaja en provecho de la sociedad generando riqueza que engrandece las condiciones de vida de todos los seres humanos.

Los bienes materiales, la riqueza generada en los negocios, es buena siempre y cuando sirvan al hombre para lograr su bienestar espiritual y material. El bien se debe entender como el buen uso de los bienes útiles.

¿ Por qué debo hacer el bien, si se me presenta la oportunidad de hacer el mal ?

A la sensación de conciencia que nos hace evitar el mal se llama obligación (deber); esto pasa cuando la razón se impone al querer y la fuerza a cumplir el bien.

El conocimiento de que el bien es bueno por sí mismo ayuda a la razón a imponerse, sabedor de que el mal es odioso y debe evitarse.

En forma optimista se puede afirmar como el maestro Antonio Caso (1883 - 1946) "...sean de nosotros las buenas obras, las buenas experiencias y las observaciones científicas positivas".

Por lo que respecta a los contadores profesionales la ética viene a ser un sistema de principios morales. La ética está relacionada con la independencia, autodisciplina e integridad moral del profesionista. La ética de una profesión, en forma en que la practica el personal profesional constituye

la grandeza de dicha profesión.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. establece que la ética en su concepto más puro, no tiene por qué ser objeto de una reglamentación: "La necesidad de tener un código, nace de la aplicación de las normas generales de conducta a la práctica diaria. Puesto que todos los actos humanos son regidos por la ética, también las reglas escritas deben de ser de aplicación general".

La justificación de las reglas de conducta de la ética tiene su razón de ser en el mayor respeto y estimación con que la profesión y sus actividades serán juzgadas por el público.

El código de reglas de ética de la profesión contable es obligatorio o consultivo y esto depende de la opinión personal. En cualquier caso, (ya sea consultivo u obligatorio) los resultados finales prácticos de los códigos de ética consisten en una independencia objetiva, autodisciplina e integridad moral. Las reglas escritas en ningún momento elevan las normas profesionales; en cambio, la práctica de la profesión provoca una demanda en la codificación de las normas. De esta manera, el público podrá darse cuenta de que las reglas existen y podrá juzgar a la profesión; el aspirante a seguir la profesión posee una guía y el profesional posee una norma de medición.

Los códigos de ética son de observación únicamente para los miembros de la organización que formula ese código.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. ha establecido reglas obligatorias de conducta profesional para sus miembros, asimismo, establece que el contador público que viole el código de ética, según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

a) Amonestación privada

b) Amonestación pública

c) Suspención temporal de sus derechos como socio.

d) Expulsión

e) Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.

El procedimiento para la imposición de sanciones será el que se establece en los estatutos del Instituto.

C A P I T U L O

II

EL FRAUDE

El vocablo "fraude" se deriva del latín fraus, fraudis, que significa: engaño, acción contraria a la verdad o a la rectitud; y en términos legales: -- frustración a la ley o a los derechos que de ella se derivan.

El fraude consiste en cualquier acto u omisión de un hecho de naturaleza dolosa y por lo tanto, interviene la mala fe o la negligencia.

La prevención del fraude en la aplicación contable y en el control interno, es más apropiado, que el tratar de descubrirlo.

Con el objeto de comprender la instalación y operación de un sistema - de control interno, es necesario conocer los malos manejos y los fraudes que -- pueden encontrarse en la contabilidad y la forma de evitarlos.

TIPOS DE ERRORES

" Los errores no nacen por generación espontánea; son los resultados - de varias causas. Una cantidad enorme de tiempo, de dinero y actividad se pierde en cometer errores y rectificarlos. Corregir las equivocaciones cometidas - es una gran labor; pero prevenirlas lo es también y mucho más excelente"

W. Pondray Warren.

Todos los errores contables pueden ser de 2 tipos:

1.- Intencionales.

2.- Involuntarios.

1.- El error intencional; es la consecuencia de un plan deliberado, en el que está involucrada una o más personas deshonestas. Este error intensional podrá ser la base de una acción judicial.

2.- El error involuntario; es simplemente una equivocación. Es consecuencia - de una falta de cuidado o de conocimientos contables suficientes.

Los errores intencionales y los involuntarios pueden dar como resultado:

a).- Errores de principio.

b).- Errores de omisión.

c).- Errores de perpetración.

a).- El error de principio: es la aplicación técnica equivocada de los principios de contabilidad.

b).- El error de omisión; es no hacer un asiento en los libros que debiera hacerse y da como resultado la presentación errónea de los estados financieros.

c).- Un error de perpetración; es el resultado de la falta de cuidado pudiendo también, ser deliberado.

CARACTERISTICAS DE LOS DEFRAUDADORES.

Hace algunos años se publicó en los Estados Unidos el informe de una Compañía de fianzas en el cual se analizaban sus experiencias con más de mil casos de fraude en relación de aquellas personas que estaban cubiertas con fianza de fidelidad.

Las estadísticas que mostraba el informe manifestaba que la mayoría de los hombres y mujeres, hasta que empezaron a defraudar, vivían normal y honradamente, tenían antecedentes limpios en sus empleos anteriores, confirmados por las investigaciones que precedieron a su afianzamiento.
Además, en sus puestos anteriores fueron tentados a defraudar (suponiendo que todo empleado tiene en alguna época la tentación) y se resistieron a hacerlo.
Vivían y trabajaban entre gente honorable.
En la mayoría de los casos se les tenía por honrados, y sus patrones no tenían motivo de queja contra ellos. Se casaron y sostuvieron a sus familias honradamente. De acuerdo con los registros, no pertenecían al tipo criminal.

El delincuente típico se encuentra desligado de su medio, es poco social en ocasiones, de poca inteligencia o enfermo mental; generalmente no entabla amistad con personas honorables, no vive honradamente; no contrae matrimonio. Esto último constituye una característica importante para diferenciarlo del defraudador, ya que las estadísticas demuestran que sólo una pequeña parte de los presidiarios son casados. También en la prisión la diferencia entre el delincuente y el defraudador es notoria, los defraudadores son presos modelo,

despreciados por los delincuentes y, por lo general no son reincidentes.

Debido a lo anterior, se puede concluir que los empleados que defraudaron eran honrados mientras llegó la ocasión de dejar de serlo; no consideraron que estaban robando, no tomaron el dinero con la idea de irse, sino por lo contrario, sienten que han tomado prestado y tienen la firme intensión de pagar más adelante. Cuando sustraen los fondos, poseen una necesidad apremiante.

Se han encontrado un gran número de situaciones típicas:
Una provocada por situaciones de emergencia y otras, encuentran su origen en deudas, que por malas operaciones, negligencia, juego etc., se han acumulado y obligan al empleado a "tomar prestado", hasta que "cambie su suerte" o vengan "tiempos mejores".

Una tercera situación se crea por la ambición de quienes piensan especular o iniciar un negocio propio, utilizando dinero ajeno como capital. Por último, otro caso es el del empleado que contrae el hábito de gastar más de lo que gana.

Otra característica del defraudador, es su debilidad de carácter, que le impide vencer dificultades y tentaciones ordinarias, y si se les juzga con benevolencia, hay que tener en cuenta que son personas que no pudieron vencer los peligros de la vida, a los que todos tienen que enfrentarse en mayor o menor grado.

Un punto en común puede aplicarse a la mayoría de esas personas, y es que, por diversas situaciones, gastaban más dinero del que sus recursos les permitían.

La adversidad moral del defraudador inicia cuando toma por primera vez el dinero, para ir aumentando a medida que el desfalco crece. Un mal tras otro parece seguir a estos individuos, después que dieron el primer mal paso; si el dinero se tomó para apostar a un seguro ganador, el caballo llegó al último; los valores o acciones comprados con la idea de enriquecerse se desploman, el defraudador pierde todo o la mayor parte, y ya no puede reponer los fondos del negocio como era su intensión; si el dinero se tomó para resolver problemas domésticos, esos problemas se agravan y parecen volverse más complejos; y por último, si el empleado gastaba más de lo que ganaba, no tardan en aparecer nuevas necesidades que cubrir.

Es indudable que estas personas tienen una inclinación al fraude mucho más fuerte que las demás personas; sin embargo, en circunstancias favorables y con mejores métodos de control, muchos fraudes pueden evitarse, en beneficio de la empresa y del mismo empleado.

CAUSAS DEL FRAUDE EN LA CONTABILIDAD.

En ocasiones los empleados de las grandes negociaciones, por su propia iniciativa caen en la tentación del fraude, y en otras son cómplices con algún funcionario o con un socio que busca la manera de obtener un mayor provecho que los demás. En los dos casos las deslealtades van en contra del patrimonio social del negocio.

El análisis de las causas fundamentales de fraude pertenecen al dominio del psicólogo, ya que se requiere indagar en los enigmas del pensamiento humano. El mejor control que puede tenerse sobre el fraude, es poner la posibilidad de cometerlo fuera del alcance de cualquier persona que pueda sufrir la tentación. La manera de prevenir o descubrir el fraude, depende de la técnica del control interno y del examen que realice el contador público.

Contablemente se pueden establecer 2 causas que motivan a los individuos a cometer el fraude:

1.- La necesidad de realizar asientos frudalentos en la contabilidad para cubrir un delito de hurto o desfalco.

2.- La realización de asientos fraudalentos o la omisión deliberada de hacerlos se halla en la declaración de una posición falsa; particularmente sobre la situación financiera y las operaciones financieras, que pueden afectar en forma engañosa la opinión de los accionistas, acreedores u otras personas interesadas. La responsabilidad primordial del contador se centraliza aquí: el fraude en los estados financieros.

En las grandes compañías, el control interno y la revisión interna contable son las medidas preventivas contra el fraude; mientras que en las pequeñas compañías, la estrecha supervisión del propietario o propietarios, proporciona las medidas de protección contra el fraude.

FORMAS DEL FRAUDE

Para controlar el fraude es necesario familiarizarse con las formas que puede adoptar, así como los métodos que usa el ladrón o el desfalcador para llevarlo a cabo. Entre las formas más comunes del fraude tenemos las siguientes:

I.- Robo de mercancías.

II.- Robo de acciones, valores y otros activos.

III.-Robós en efectivo, no contabilizando los recibos.

IV.- Robos en efectivo, efectuando desembolsos fraudulentos.

I.- ROBO DE MERCANCIAS.- Por lo general, los robos se cometen durante largo tiempo antes de descubrirlos, especialmente si el sistema de control de inventarios es inadecuado y si los robos son pequeños y en forma aislada. Para esto, se deben tomar en forma periódica inventarios físicos empleando personal diferente al que está habitualmente encargado de la custodia de las existencias en el almacén. Otra forma de robo de mercancías es por medio de órdenes falsas de venta, que van embarcadas para clientes ficticios, recogiendo la mercancía, después, en el domicilio de un cómplice o en la dirección de un cómplice - cliente ficticio.

II.- ROBO DE ACCIONES, VALORES Y OTROS ACTIVOS.- El robo de acciones y valores no es muy frecuente, pero cuando se realiza sólo podrá descubrirse mucho tiempo después de realizado, quizás la manera en que se realiza es durante la emisión de acciones, obligaciones, bonos y otros valores, en donde se pueden falsificar, antes de poder liquidarlos.
Por otra parte, entre los robos de activos más comunes tenemos el de las herramientas en donde un control centralizado y un procedimiento adecuado de entrega disminuyen estos robos.

III.- ROBOS EN EFECTIVO, NO CONTABILIZANDO LOS RECIBOS.- En esta clase de robos existen una gran variedad en la manera de hacerlos, a continuación se citan algunos de ellos:

a).- El robo del importe de una venta que se realiza al contado, no re-

gistrando las ventas en una caja registradora ni tampoco expidiendo una factura que compruebe la venta.

Este tipo de robo se presenta inmediatamente después de haber realizado la venta al contado y es difícil de descubrir. En algunas ocasiones se marca en la caja registradora o se anota en la factura de venta sólo una parte del total vendido, apropiándose la diferencia inmediatamente o cuando se presenta la oportunidad. Por lo tanto es necesario que exista una separación entre la Caja y las Ventas, ya que puede recibirse dinero en efectivo y nunca contabilizarse como ingreso.

b).- La substracción en efectivo de las ventas al contado o de la cobranza de Cuentas por Cobrar haciendo el asiento correspondiente en la contabilidad por la cantidad exacta, pero al momento de hacer la suma del Debe de Caja lo encontramos disminuido por una cantidad igual a la que resulta en el Haber de las cuentas de Ventas o Cuentas por Cobrar, de tal forma que el Saldo de cada una de las cuentas concuerda con el estado del Mayor en conciliación.

Ejemplo: La relación de ventas y cobranza durante el mes de mayo de una negociación fue la siguiente:

FECHA	CAJA	CUENTAS POR COBRAR	VENTAS
	D	H	H
1 al 15	3'440,000	2'140,000	1'300,000
16 al 31	13'416,000	4'724,000	8'692,000
	16'756,000	6'864,000	9'892,000

El empleado asentó correctamente los cargos a Caja, los abonos a Cuentas por Cobrar y los abonos a Ventas luego sumó con error de 100,000. la columna del Debe de Caja al igual que la columna de Ventas. Esta operación le permitió sustraer 100,000. en efectivo y, al mismo tiempo, lograr que la cuenta del Mayor concordara con el saldo real.

c).- Calculando más de lo debido los descuentos de ventas concedidos al cliente. La diferencia entre el descuento estipulado y el descuento contabilizado en exceso es la cantidad robada.

Esta forma es practicable solamente cuando hay efectivo disponible, ya que si se liquida con cheque es necesario recurrir a la falsificación y otras manipulaciones.

El fraude es sencillo y no se descubre a menos que el Auditor examine los asientos correspondientes a los descuentos y compare el detalle de los ingresos en las fichas de depósito bancario con el importe de los ingresos contabilizados en los libros.

d).- Cargando en alguna cuenta que no sea la de Caja cuando se realíza una venta en efectivo. Por lo general se utilizan las cuentas de Gastos, pues son las menos susceptibles de una comprobación completa y el cliente recibe el abono correspondiente en su cuenta. El Auditor podrá encontrar un asiento en las pólizas de diario donde se carga a la cuenta de Cuentas Incobrables y abonando a Cuentas por Cobrar un supuesto asiento de contrapartida cargando a un cliente ficticio y abonando a un cliente verdadero; o un cargo a Devoluciones sobre Ventas, o Bonificaciones sobre Ventas, u otras parecidas.

e).- Cuando se da de baja en libros cuentas válidas como incobrables y no se contabiliza el recibo de su importe cuando lo envía el cliente. Otra forma es cuando el cliente liquida después de su vencimiento una cuenta que se creía incobrable.

f).- Abriendo una cuenta a un cliente-ficticio donde serán cargadas las ventas realizadas a un cliente verdadero.

Los cobros al cliente verdadero nunca se contabilizarán, por que no tiene cuenta por cobrar abierta en los libros.

Después la cuenta ficticia se cargará a Cuentas Incobrables para que quede saldada. La verificación de saldos de las Cuentas por Cobrar ayuda a descubrir esta forma de fraude, pues la solicitud de verificación será devuelta al remitente.

g).- Cargando en una cantidad menor a un cliente en los libros y cuando el cliente realíza el pago, substrayendo la diferencia entre la cantidad cargada y la cantidad recibida por el cliente.

h).- Cuando se retiene el efectivo recibido en una fecha determinada sin

que se contabilíce; al recibir otra cantidad en efectivo posteriormente, se hace el asiento del efectivo recibido con anterioridad y este último no se contabiliza; este fenomeno se conoce como traslape en las cuentas de clientes.

Ejemplo de traslape:
El cliente "X" remite 100. a cuenta de su saldo. El que recibe el pago retiene los 100. y no los contabiliza. Días después, el cliente "Y" envía 150. Entonces se abona al cliente "X" 100 y 50. al cliente "Y". Existiendo un déficit de 100. en "Y". El robo de los 100. enviados por el cliente "X" queda cubierto y queda un saldo de 100. en "Y" Unos días más tarde, el cliente "Z" envía 400. a cuenta. Entonces se abona al cliente "Y" la cantidad de 100. no se hace ningún abono al cliente "Z" y el déficit asciende a 400; quedando cubiertos los 100. del déficit del cliente "Y".

Estas manipulaciones pueden continuar indefinidamente o hasta que se descubra a la persona o personas inmorales o se paga el déficit.

i).- Cuando no se contabilizan los cheques devueltos y no reclamados de pago de dividendos y nóminas, cobrando estos cheques con endosos falsificados. Alguna persona que no sea el tenedor de libros ni el cajero, debe abrir la correspondencia que se devuelva, con el objeto de evitar este riesgo.

IV.- ROBOS EN EFECTIVO REALIZANDO DESEMBOLSOS FRAUDULENTOS.- En este caso, también existen diversas formas que pueden adoptar los desembolsos fraudulentos:

a).- El robo de los fondos de caja chica.
Se puede realizar mediante la colocación de:

a.1. Vales de Caja con aprobación falsa.

a.2. Vales de Caja falsos con aprobación verdadera.

a.3. Vales de Caja usados, con fechas alteradas.
Todos cuyo importe cubre la cantidad robada.

Como ayuda para descubrir este tipo de fraude, el Auditor debe marcar en forma permanente las pólizas usadas de Caja. Asimismo, el

control de las pólizas sin usar no debe estar en manos del cajero.-

b).- Cuando se falsifican cheques, se cobran y se destruyen cuando los - devuelve el Banco. Esto se da en el caso de que una persona tenga acceso completo al archivo de los cheques que devuelve el banco. Esta forma de fraude tiene mayor éxito si se tiene otro libro de -- cheques, además del que se usa normalmente. El Auditor debe cerciorarse de que no falte ningún cheque.

c).- Elevando el total del valor de los cheques pagados devueltos por el banco. Los asientos originales se pueden alterar después, mientras tanto se pueden preparar los cheques que serán enviados al acreedor anotando una cantidad falsa en exceso. El empleado inmoral subs--- trae entonces la cantidad en efectivo representada por la diferen-- cia entre el asiento y el cheque original.
El cajero no debe estar en contacto con los cheques devueltos por - el banco después de pagados y deben examinarse éstos cuidadosamente para tener la certeza de que no han sido alterados.

d).- Alterando la fecha de una factura ya pagada, para cobrarla después. Los funcionarios que firmen el cheque deben compararlo con la póliza y deben marcarla en forma visible o mutilarla para que no pueda presentarse nuevamente para su cobro.

e).- Elaborando pólizas falsas para gastos y/o compras ficticias, haciendo asientos falsos así como preparar los cheques para los pagos falsos. Por lo general, las pólizas y cheques están hechas a nombre - de acreedores ficticios, un cómplice recoge el cheque, o el empleado falsifica las firmas. En caso de que la póliza y el cheque es-- tén expedidos a favor de un acreedor real, es preciso falsificar -- los endosos.

f).- Cuando se omiten las devoluciones y bonificaciones sobre compras de- mercancías, sobrestimando de esta manera las compras netas. Se --- substrae en efectivo una cantidad igual al importe de la devolución o bonificación.

g).- En los descuentos sobre compras, cuando se totalicen en un porcentaje menor, o que aparentemente no se aproveche el descuento; subs trayendo en efectivo el importe del descuento.

h).- Sumando en exceso la columna del Haber de la cuenta de Caja, con el objeto de ocultar un robo directo en efectivo, para esto, habrá que sumar en exceso también alguna otra columna de tal manera que los saldos totales coincidan.

i).- La manipulación de nóminas.

Este es un campo muy productivo para el fraude en donde se pueden alterar o utilizar alguna de las siguientes variantes:

1.- Aumento simulado en los sueldos y salarios.
2.- Sumando en exceso los totales de la nómina.
3.- Simulando un aumento de la nómina con la integración de empleados imaginarios.
4.- Dejando ex-empleados en la nómina.
5.- Conservando los sueldos no reclamados.
6.- No contabilizando las deducciones de los salarios.

Existen varias maneras más, pero todas son en alguna forma variantes de estas 6 mencionadas.

No existe ningún sistema de contabilidad que esté seguro de manipu laciones bien sea de un sólo individuo o de varios cómplices.

Tanto el Auditor como la empresa tienen mayor interés en evitar el fraude que en descubrirlo una vez cometido.

En todos los negocios, entonces, se debería emplear un sistema de control contable interno, que sea eficiente para salvaguardar los bienes y derechos de la empresa.

PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL FRAUDE

Entre los procedimientos más o menos corrientes que se utilizan para llevar a cabo el fraude y darle una apariencia contable clara, se pueden consi derar las siguientes:

1).- La preparación intencional de cuentas falsas o que induzcan al error, de esta manera se cuentan con elementos que faciliten el fraude.

2).- La apropiación directa de los fondos o valores que sustraen de la - Compañía realizando el movimiento contable respectivo.

3).- Aprovechamiento de comprobantes ya utilizados con anterioridad.

4).- Falsificación de documentos contables.

5).- Exageración en los gastos y anotación de gastos no existentes.

6).- Bonificaciones y deducciones ficticias registradas simultáneamente con los pagos de deudores y clientes.

7).- Bonificaciones y Deducciones realmente obtenidas de acreedores y - proveedores, pero contabilizando los pagos completos.

8).- Autorización y pago de facturas amparando mayor cantidad de la que realmente se compra.

9).- Cobro de letras o pagarés, entregando solamente la documentación y conservando las letras o pagarés como no pagados.

10).- Falsificando cheques, letras, pagarés, facturas, etc., que se contabilizan dentro del movimiento normal.

11).- Compras particulares incluídas en las facturas del negocio.

12).- Malversación de fondos, encubiertos en la contabilidad por medio - de asientos fingidos o desvirtuados, retraso en el registro, suplí endo comprobantes, errores de cálculo o de sumas, borrones acciden tales simulados, etc.

13).- Utilizando el crédito de la empresa para obtener fondos que en nin gún momento se destinan a beneficio del negocio.

14).- Simulación de operaciones normales con ayuda de cómplices, extra-- ños o no a la empresa, y cuyos registros contables se confunden -- con las operaciones normales del negocio.

15).- La presentación dolosa de Estados Financieros para ocultar utilida des cuando se trata de engañar acreedores, accionistas, Fisco, -- etc. O para aumentarlas para el cobro de porcentajes y participa- ciones en los beneficios, liquidaciones etc.

En resumen:

En los asientos contables, es donde podemos encontrar con más frecu-

encia las partidas falsas, tendenciosas o erróneas, sin que por ello la balanza de comprobación deje de "cuadrar" sus sumas.

Los puntos en los que se debe tener mayor atención dentro de una organización administrativa son, la vigilancia y el control en el manejo de los -- fondos para evitar pérdidas o errores irreparables.

Por lo general, los comprobantes de caja son los que proporcionan --- mayor facilidad para ser reutilizados mediante algunas adulteraciones o modificaciones. Estos comprobantes se archivan y nadie se vuelve acordar de ellos - mientras no se necesite hacer alguna aclaración.

Los clientes y deudores diversos constituyen una parte muy importante dentro del activo, por lo tanto, las empresas no deben ignorar los frecuentes- peligros de incurrir en errores u omisiones para dar lugar a fraudes en estas- cuentas, especialmente cuando éstos son muy numerosos.

A continuación se ejemplifica una de las tantas variantes contables - con las que se pueden encubrir falsedades, errores, malversaciones y otros.

Un negocio industrial tenía documentos por cobrar por $420'000,000.00 a una fecha determinada por el concepto de ventas a crédito con plazo máximo - de 90 días. Después se pudo comprobar que solamente $300'000,000.00 estaban- respaldados por documentos auténticos entonces, ¿ qué pasó con los otros ----- $120'000,000.00 ?. Resultó ser que un empleado deshonesto había hecho apare-- cer Ventas al contado como si fueran a crédito, utilizando documentos falsos,- los cuales se iban renovando cuando los plazos se vencían, para esto contaba - con la complicidad del cajero general, quién también disponía del efectivo a - su cuidado mediante vales simulados del Director General, del Administrador y- del Gerente, quienes en efecto, mandaban pedir algunas cantidades pero no de - importancia. En los arqueos efectuados figuraban estos vales como dinero en - efectivo, pero nadie se atrevía a hacer notar a los funcionarios los excesivos que eran estos vales. El cajero tuvo que abrir cuentas falsas de "deudores" - en las que cargaba las sumas extraídas; asimismo, hacía supuestos descuentos - a los deudores por pronto pago.

Por otra parte, el jefe de Cuentas por Cobrar, hacía correr asientos- por el importe de "bonificaciones" debido a productos defectuosos y cancelaba- saldos incobrables que él ya había cobrando anteriormente. De esta manera la-

relación de deudores coincidía con el saldo diario Mayor.

También el almacenista enviaba lotes de productos a un cliente ficticio anotando la salida de los mismos en las tarjetas de salidas de almacén. Después cancelaba la cuenta del cliente con una "contrapartida" en la que hacía figurar una cuenta de gastos, mermas, pérdidas, etc. en la que simulaba una compra de los mismos lotes que había mandado al cliente ficticio con una factura falsa con la cual daba salida en la Caja a su importe. Al dar entrada en la tarjeta a la nueva compra, el inventario no tenía alteración.

Todo lo anterior, se reflejó directamente en la mala situación del negocio, ya que además se omitían en la contabilidad una gran parte de los ingresos dejando de facturar muchas de sus ventas, cancelando algunas en libros como si se hubieran averiado los productos. El resultado era una pérdida constante.

Esto no es raro, es la consecuencia de un estado de hechos y situaciones que predomina en nuestro ambiente y que las autoridades no pueden corregir " porque para enseñar honradez lo primero que se necesita es hacer que se ponga el ejemplo, y nadie ignora cuál es la conducta de quienes pasan visitas a los establecimientos del comercio y de la industria en representación digna y respetable del poder público " *

PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Existen 2 finalidades para que un empresario desvirtúe la verdadera situación de su negocio, estas son:

1.- Para exagerar la capacidad de la empresa.

2.- Para aparentar situación poco favorable de la empresa.

Las causas por las que se establece la finalidad primera pueden ser:

a) La necesidad de obtener crédito.

b) Calmar a los acreedores en sus descontentos e intranquilidades.

c) Cambiar un estado de quiebra no declarado.

d) Para traspasar, vender o ceder el negocio.

* Julio de la Canal. REVISION, CONTROL Y VIGILANCIA DE CONTABILIDADES

e) Solicitar indemnizaciones en el caso de expropiación, daños y perjuicios, cobros de pólizas de seguros, etc.

f) Aumento artificial de sus acciones.

g) Cobro indebido de dividendos.

En cambio, entre las causas que impulsan a los empresarios y dueños de un negocio para simular una situación poco favorable, se pueden enumerar las siguientes:

a) Liquidación de algún socio.

b) Negociación del pasivo vencido.

c) Reducción de impuestos.

En una compañía textil, con motivo de la separación y liquidación de uno de los socios se llevaron a cabo una serie de asientos fraudulentos para disminuir el Activo, consistente en grandes amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, supuestas bajas de maquinaria inservible que se encontraba en perfectas condiciones, bonificaciones por mercancías en buen estado, etc., con el fin de que el socio recibiera sólo una parte de lo que realmente debería de recibir.

BOLETIN E-04

LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN EL DESCUBRIMIENTO DE ERRORES E IRREGULARIDADES

Generalmente, los usuarios de los estados financieros esperan que el examen que de ellos hace un auditor le conducirá al descubrimiento de errores e irregularidades, en caso de que existan.

A fin de que el auditor pueda delimitar con precisión los significados de los vocablos "error" o "irregularidad", se les define a continuación:

El término "error" se refiere a fallas involuntarias en la información financiera, tales como:

a) Errores aritméticos que los empleados cometen en los registros y en la información contable.

b) Equivocaciones en la aplicación de los principios de contabilidad.

c) Falta de criterio, o mala interpretación de los hechos existentes a la fecha en que se preparan los estados financieros, por parte del empleado funcionario encargado de ello.

La palabra "irregularidad" designa distorsiones intencionales en la información financiera provocadas por cualquier persona o personas miembros de la administración, empleados o terceras personas. Algunos ejemplos son los siguientes:

a) Falseamiento de los estados financieros por la manipulación, falsificación o alteración de los registros o documentos.

b) Malversación de activos.

c) Omisión de información significativa en los registros o documentos

d) Registro de transacciones ficticias.

e) Aplicación indebida de los principios de contabilidad.

El riesgo de que existan equivocaciones en los estados financieros, producto de errores o irregularidades en los sistemas de contabilidad, se reduce cuando las técnicas de control contable interno cumplen sus objetivos. Si éste es el caso, el auditor puede confiar en mayor grado en que tales documentos no incluyen equivocaciones de importancia, y medir el alcance de sus pruebas en cuanto a la obtención de evidencia suficiente y competente para cumplir con la norma de auditoria correspondiente.

Desde luego que, aun cuando existen técnicas adecuadas que cumplan los objetivos de control contable interno, pueden haber errores o irregularidades que no se descubren porque este involucrada la administración, por colusión entre los diversos empleados, o bien, por errores de juicio o negligencia, que el auditor debe tener siempre presente.

El auditor, al estudiar y evaluar el control contable interno de una empresa, debe seguir los siguientes pasos para cada una de las transacciones importantes operadas:

a) Considerar los tipos de errores o irregularidades potenciales importantes que pueden existir.

b) Determinar las técnicas de control existentes que pueden prevenirlos o detectarlos.

c) Revisar si esas técnicas de control existentes realmente se están cumpliendo (pruebas de cumplimiento).

d) Evaluar el efecto de cualquier debilidad debida a la falta o a la inobservancia de controles preventivos o detectivos.

e) Definir la naturaleza, el alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría que deba aplicarse (pruebas sustantivas).

f) Revaluar los resultados obtenidos.

La responsabilidad de la prevención y el descubrimiento de los errores e irregularidades recae en la administración, a la cual corresponde implantar un sistema adecuado de control interno y verificar la operación continua del mismo. Desde luego, que un sistema de control interno reduce pero no elimina la posibilidad de algún error o irregularidad. Existen limitaciones inherentes que el auditor debe reconocer al considerar la efectividad de los procedimientos de control contable interno, pues éste depende, en parte sustancial, de la competencia e integridad del personal de la Compañía. Cualquier sistema de control puede resultar ineficaz por las faltas intencionales de la administración o por la colusión de empleados, permitiendo que los controles preventivos y detectivos puedan ser evadidos o ignorados.

Ciertos niveles administrativos pueden estar en una posición tal que les permita pasar por encima de los mismos controles que impedirían a otros empleados cometer una falta. Los funcionarios en tales posiciones pueden, por ejemplo, exigir a sus subordinados registrar operaciones ficticias u omitir información.

Situaciones que pueden indicar la posibilidad de la existencia de errores o irregularidades

Durante todo el proceso de la auditoría, desde el estudio previo de contratación, la planeación y durante todo el proceso de ejecución, el auditor deberá tomar en consideración y evaluar el riesgo de una distorsión importante en la información financiera, ocasionada por algún error o alguna irregularidad. Asimismo, deberá solicitar información a la administración respecto de errores o irregularidades significativos que se hayan presentado en el período que está

auditado y, en caso necesario, deberá diseñar adecuadamente procedimientos de auditoría para cubrir ese aspecto. Desde luego que también el auditor debe conocer y verificar la eficacia de las medidas correctivas que aplicó la administración para evitar que se repita el error o la irregularidad.

En adición a las debilidades que pudiese presentar el diseño del sistema de control contable interno y al incumplimiento de los procedimientos de control identificados, las situaciones que incrementan el riesgo o la posibilidad de un error o una irregularidad incluyen entre otras:

a) Dudas con respecto a la integridad o competencia de la administración:

1. La administración está controlada por una persona (o grupo pequeño) y no hay un consejo o comité de vigilancia efectivo.

2. Existe una compleja estructura corporativa, no justificada.

3. Los intentos por corregir las principales fallas del control interno han fracasado continuamente, no obstante que es factible rectificarlas.

4. Hay una gran rotación del personal clave en los departamentos de contabilidad y de finanzas.

5. Falta personal competente en el departamento de contabilidad.

6. Se efectúan cambios frecuentes de auditores externos o asesores legales.

b) Situaciones extraordinarias, tanto internas como externas:

1. Crisis en la industria.

2. Insuficiente capital de trabajo y falta de liquidez.

3. Deterioro en la generación de las utilidades.

4. Falta de crédito accesible.

5. Necesidad de una tendencia determinada de utilidades como respaldo para fijar el precio de mercado de sus acciones, debido a una oferta pública prevista, un cambio de accionistas o alguna otra razón.

6. Desacuerdo entre accionistas.

7. Peligros de obsolencia debido a que la Empresa se encuentre operando en algún campo altamente tecnificado.

8. Dependencia en un número reducido de clientes o proveedores.

9. Presión sobre el personal de contabilidad para la terminación de los estados financieros en un período extraordinariamente corto.

10. Malas relaciones laborales.

11. Cambios inexplicables en los índices de operación.

c) Operaciones inusitadas:

1. Operaciones extraordinarias, especialmente en fechas próximas al cierre del período y que tienen repercusiones importantes en los estados financieros.

2. Operaciones con personas relacionadas entre sí (conflicto de intereses).

3. Pagos por concepto de servicios prestados (por ejemplo a abogados, consultores o agentes) que parezcan excesivos en relación con el trabajo desempeñado.

d) Problemas para obtener una evidencia suficiente y competente en la auditoría:

1. Registros inadecuados, por ejemplo: archivos incompletos, ajustes excesivos, transacciones no registradas de acuerdo con los procedimientos normales, y cuentas de control o de mayor no conciliadas.

2. Documentación inadecuada de las operaciones, como: falta de autorización apropiada o de documentos de apoyo y alteración de documentos (cualquiera de estos problemas reviste una importancia mayor cuando se relacionan con operaciones significativas o inusitadas).

3. Excesivas diferencias entre los registros contables y las confirmaciones de terceras personas.

4. Respuestas evasivas, poco razonables o contradictorias, por parte de la administración, a las interrogantes planteadas en la auditoría.

e) Ciertos factores privativos de un ambiente de procesamiento electrónico de datos, que se relacionan con las condiciones y circunstancias anteriormente descritas en los incisos de a) al d):

1. Incapacidad para obtener información de las bases de datos, debido a una documentación insuficiente u obsoleta de los pro

gramas o del contenido de los registros.

2. Numerosos cambios en los programas que no se documentan, ---- aprueban, o verifican.

3. Conciliación inadecuada de las bases de datos y las operaciones procesadas con los registros contables.

Procedimientos cuando existen indicios de errores o irregularidades

Si durante el examen surgen indicios de la existencia de algún error o irregularidad, el auditor deberá considerar su efecto potencial en los estados financieros. Si considera que podría tener repercusiones importantes en la información o en los estados financieros, deberá efectuar los procedimientos de auditoría modificados o adicionales que juzgue apropiados. La aplicación de éstos dependerá de su criterio, en cuando a:

a) Los tipos de errores o irregularidades en que se pudiera incurrir.

b) El riesgo relativo de su ocurrencia.

c) La posibilidad de que un tipo particular de error o irregularidad pudiera tener un efecto importante en los estados financieros.

Al efectuar procedimientos modificados o adicionales, el auditor normalmente podrá confirmar o disipar cualquier sospecha de error o irregularidad. De llegarse a comprobar la existencia de éste (a) deberá cerciorarse de que sus efectos se reflejen en forma apropiada en los estados financieros o bien, se corrija.

No obstante, el auditor pudo encontrar imposible obtener suficiente evidencia de auditoría para confirmar ó disipar tal sospecha. En estas circunstancias, deberá considerar el probable impacto del supuesto equívoco sobre la información financiera y los efectos de esta limitación sobre su dictamen. En este caso, le corresponderá calcular las implicaciones legales y obtener la asesoría legal que juzgue necesaria, antes de emitir su dictamen sobre los estados financieros.

A menos de que las circunstancias indiquen claramente lo contrario,

el auditor no deberá suponer que un error o irregularidad es un hecho aislado. Si éste (a) pudo prevenirse o detectarse mediante sistema de control contable-interno, el auditor deberá reconsiderar la evaluación que previamente hizo del sistema y, en caso necesario, ajustar la naturaleza, la oportunidad y el alcance de sus procedimientos.

Cuando el error o irregularidad involucre a algún miembro de la administración, el auditor deberá reconsiderar la confiabilidad de cualquier informe o declaración que le hubiere hecho dicha persona.

Comunicación de un error o irregularidad, o posibilidad de su existencia

El auditor deberá comunicar oportunamente al nivel adecuado de administración:

a) La posibilidad de que pudiera existir una irregularidad, aun cuando sus efectos potenciales sobre la información financiera no fueran significativos y

b) El descubrimiento de un error o irregularidad de importancia.

Asimismo, considerará las circunstancias existentes para determinar a qué nivel de la organización debe informar lo anterior. Con respecto a una irregularidad, verá la posibilidad de que en su existencia esté involucrada la alta dirección. En la mayoría de los casos referentes a irregularidades, el asunto debe notificarse a un nivel de la estructura organizacional de la entidad que sea superior al de las personas que se consideran implicadas. Cuando se sospeche la participación de las personas responsables de la dirección general, el auditor normalmente tratará de obtener asesoría legal que le ayude a determinar los procedimientos por seguir.

El auditor deberá documentar adecuadamente en sus papeles de trabajo la forma en que comunicó a los niveles apropiados, la existencia o su posibilidad, de un error o irregularidad, las conclusiones a que se llegó, la forma en que repercutieron la información financiera, y su revelación apropiada en su dictamen, a efecto de que pueda deslindar su responsabilidad como auditor.

C A P I T U L O

III

CONTROL INTERNO

Dentro de los propósitos básicos del contador público se encuentra el estudio y evaluación del sistema de control interno de la compañía, así como la determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad que va a dar a los procedimientos de Auditoría.

Debido a lo anterior, está obligado a formular sugerencias constructivas para mejorar los sistemas examinados y en consecuencia, aumentar la eficiencia en la operación de la empresa.

El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada adopta un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de su información financiera, promover eficiencia operacional y provocar adherencia a las políticas prescritas por la administración.

De lo anterior, obtenemos los objetivos del control interno, que son:

1.- La protección de los activos de la empresa.

2.- La obtención de información financiera veraz y confiable.

3.- La promoción de eficiencia en la operación del negocio.

4.- Que la ejecución de las operaciones se adhiera a las políticas establecidas por la administración de la empresa.

Los dos primeros, conforman el control interno contable y los dos últimos se refieren al control interno administrativo.

ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO

Los elementos del control interno se pueden agrupar en cuatro clasificaciones:

I.- Organización

II.- Procedimientos.

III.- Personal.

IV.- Supervisión.

A continuación se explican cada uno de ellos.

I.- Organización.

Dentro de los elementos que intervienen en la organización, encontramos los siguientes:

a).- Dirección: Encargada de asumir la responsabilidad de la política general de la empresa y de las decisiones tomadas para su desarrollo.

b).- Coordinación; para adoptar las obligaciones y necesidades de las partes que integran la empresa a un todo homogéneo y armónico para preveer los conflictos propios de invasión de funciones o interpretaciones contrarias a las asignaciones de autoridad.

c).- División de labores; para definir en forma clara la independencia de las funciones de operación; custodia y registro. El principio básico del control interno es, en este punto, que ningún departamento debe tener acceso a los registros contables en que se controla su propia operación. Asimismo, el departamento contable no debe tener funciones de operación o custodia, sino que se debe concretar al registro correcto de datos, verificando sus respectivas autorizaciones y evidencias de controles aplicables, así como a la presentación de los informes y análisis que requiera la dirección para controlar en forma adecuada las operaciones de la empresa.

d).- Asignación de responsabilidades; para establecer en forma clara los nombramientos dentro de la empresa, su jerarquía y delegue facultades de autorización que concuerden con las responsabilidades asignadas. Este principio consiste en la no realización de transacciones sin la debida autorización o aprobación para ello.

Debe existir constancia de esta aprobación con la posible excepción de actividades de rutina de menor importancia en que la aprobación pueda entenderse como obvia.

II.-Procedimientos.

La organización no basta para establecer un adecuado control interno, sino que es necesario que sus principios se apliquen en la práctica mediante procedimientos que garanticen la solidez de la organización.

Entre los procedimientos se encuentran:

a).- Planeación y sistematización: con el objeto de asegurar el cumplimiento, por parte del personal, de las políticas de la empresa; uniformar los procedimientos, reducir errores, abreviar el período de entrenamiento del personal y reducir o eliminar el número de órdenes verbales y de decisiones apresuradas. En el aspecto contable, la planeación y sistematización requiere al menos, un catálogo de cuentas con su respectivo instructivo. Un grado más elevado de planeación exige control presupuestal y la implantación de estándares de producción, distribución y servicios.

b).- Registros y formas: para el registro completo y correcto de activos, pasivos, productos y gastos.

c).- Informes: de las actividades de la empresa y del personal encargado de realizar la vigilancia; el elemento más importante de control es la información interna, en este punto no basta la preparación periódica de informes internos, sino su estudio cuidadoso por personas con capacidad para juzgarlos y autoridad suficiente para tomar decisiones y corregir deficiencias.

III.-Personal.

Por muy sólida que sea la organización de una empresa y adecuados los procedimientos que se implantan, el control interno no cumple su objetivo si las actividades diarias de la empresa no las desarrolla el personal idóneo.

Dentro de los elementos que intervienen en esta área se encuentran:

a).- Entrenamiento; ya que, mientras mejores programas de entrenamiento, más apto será el personal encargado de los diversos aspectos del negocio.

b).- Eficiencia; para establecer la relación entre el trabajo desarrollado y el tiempo invertido para ello; los negocios adoptan algún método para el estudio de tiempo y esfuerzo empleados por el personal que proporcionan las cifras representativas de los costos.

c).- Moralidad; para fomentar el bien y evitar el mal; el complemento indispensable de la moralidad del personal como elemento de control interno se encuentra en las fianzas de fidelidad que deben proteger al negocio contra manejos indebidos.

d).- Retribución; ya que un personal retribuido en forma adecuada realiza mejor los propósitos de la empresa con entusiasmo y se concentra en cumplir con eficiencia sus actividades; evitando hacer planes para desfalcar al negocio.

IV.- Supervisión.

La supervisión se ejerce en los diferentes niveles por diferentes funcionarios y empleados y en forma directa e indirecta.

Una buena planeación y sistematización de procedimientos, junto con un buen diseño de registro, formas e informes permite la supervisión casi automática de los diferentes aspectos del control interno.

La supervisión nos ayuda a detectar las fallas en que el personal está incurriendo, proporcionando los elementos necesarios para corregir dichas fallas.

CONTROL INTERNO EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

Los negocios de menor potencialidad económica, no pueden adoptar en forma íntegra todos los elementos que constituyen un sistema de control interno ideal. Esto no significa que el control interno no es posible en los nego-

cios pequeños, puesto que el control es el sistema por el cual se da efecto a la administración para los fines de información, protección y eficiencia.

En los negocios de propiedad individual en los que la administración está a cargo del propietario, éste se puede asignar un número de funciones tal que le permitan ejercer el control de las actividades, no sólo a través de la observación, sino por medio de métodos más objetivos, tales como aprobación de pagos, firma de cheques, implantación de un fondo fijo de caja, de relojes checadores, de máquinas registradoras o hasta de pequeñas máquinas de contabilidad. Este tipo de medidas le permitirían depositar confianza en la información contable; si complementa esta información con estadísticas sencillas de compras, producción, inventarios y ventas, le será posible ejercer un verdadero control interno, por modesto que sea.

Las conciliaciones de las cuentas bancarias, los depósitos diarios cotejados con los ingresos obtendios, la intervención en inventarios físicos, las confirmaciones periódicas de los clientes, con el complemento de las fianzas de fidelidad sobre el personal, constituyen en verdad manifestaciones de control interno en los pequeños negocios.

PRINCIPIOS DE CONTROL INTERNO

Los procedimientos de comprobación y control interno varían en cada compañía. Sin embargo, los principios fundamentales del control interno pueden exponerse en la siguiente forma:

1.- Debe fijarse la responsabilidad. Si no existe una delimitación exacta de ésta, el control será ineficiente.

2.- La contabilidad y las operaciones deben estar separadas. Un empleado no debe ocupar un puesto en que tenga control de la contabilidad, y al mismo tiempo, control de las operaciones que ocasionan asientos en la contabilidad.

3.- Deben utilizarse todas las pruebas disponibles para comparar la exactitud, con objeto de tener la seguridad de que las operaciones y la contabilidad se llevan en forma exacta.

4.- Ninguna persona individualmente debe tener completamente a su cargo una transacción comercial.
Cualquier persona, deliberada o inadvertidamente, cometerá errores, pero es probable que un error se descubra si el manejo de una transacción está dividido entre dos o más personas.

5.- Debe escogerse y entrenarse cuidadosamente el personal. Un entrenamiento cuidadoso da por resultado, mejor rendimiento, costos reducidos y empleados más atentos y activos.

6.- De ser posible, debe haber rotación entre los empleados asignados a cada trabajo; debe imponerse la obligación de disfrutar de vacaciones entre las personas que ocupan un puesto de confianza. La rotación reduce las oportunidades de cometer un fraude, indica la adaptabilidad de un empleado y frecuentemente da por resultado nuevas ideas para la organización.

7.- Las instrucciones de operación para cada puesto deben estar siempre por escrito. Los manuales de procedimientos fomentan la eficiencia y evitan los errores.

8.- Los empleados deben tener pólizas de fianza. La fianza protege a la empresa y actúa como disuasivo psicológico en el caso de un empleado en tentación.

9.- No deben exagerarse las ventajas de protección que presta el sistema de contabilidad de partida doble.
Este sistema no substituye al control interno. Errores también se cometen en la contabilidad por partida doble, y el sistema por sí solo no probará una omisión, un asiento equivocado, o la falta de honradez.

10.- Debe hacerse uso de las cuentas de control con la mayor amplitud posible. Estas cuentas prueban la exactitud entre los saldos de las cuentas y los empleados segregados en diferentes ocupaciones.

C A P I T U L O

IV

MEDIDAS PARA PREVENIR EL FRAUDE

" La contabilidad debe abarcar todo el engranaje de una organización y registrar todos los pormenores del movimiento, adaptando los sistemas y métodos apropiados para controlar y vigilar los manejos y los resultados de una empresa, por cuya razón debe constituir la historia verídicamente clasificada de todos los negocios y operaciones que se desarrollan en toda negociación, casa de comercio, empresa, banco, etc. " Julio de la Canal.

Cuando se requiere tener un control eficaz o un dominio completo de los registros contables y operaciones que realiza un negocio es necesario familiarizarse bien con los distintos procedimientos que pueden dar lugar a que se cometan fraudes o errores intencionales.

Es necesario estar alertas y en aptitud para localizar dónde y cómo se pueden producir las irregularidades que al amparo de la técnica contable traen como consecuencia pérdidas para la negociación.

Hay que fijar nuestra atención en los lugares "peligrosos" de la contabilidad, y por lo mismo, es necesario que el contador o Auditor conozca los medios adecuados para descubrir errores, fraudes, omisiones, etc. La dificultad consiste en que los asientos equivocados o dolosos no se pueden catalogar de una manera estándar, ni tampoco pueden escribirse fórmulas para determinar su localización.

Los procedimientos para llevar a cabo el fraude son muy variados y pueden ser desde un simple error "no intencional" en el que se tacha una cifra para poner otra, hasta los más perfectos asientos autorizados por los grandes funcionarios con el fín de preparar los grandes y casi perfectos fraudes de acuerdo a un excelente plan previamente preparado.

Existen 2 tipos de medidas mediante las cuales un negocio puede prevenir la realización de un fraude:

1.- Medidas de prevención contable.
2.- Medidas preventivas de carácter psicológico.

Las medidas de prevención contable pueden establecer mediante la experiencia y en problemas que se hayan presentado en anteriores revisiones. Y las medidas de prevención de carácter psicológico están basadas en las normas de ética, la equidad y la comprensión.

Se puede intentar una enumeración de las medidas de prevensión contable que no siguen un orden obligatorio pero, sí son útiles como herramienta para prevenir los fraudes, éstas son:

1.- La contabilidad y operaciones del negocio deben estar separadas. Un empleado no debe ocupar un puesto en el que tenga control de la contabilidad y al mismo tiempo control de las operaciones que ocasionen asientos de contabilidad.

2.- Todo asiento de contabilidad debe estar respaldado con los comprobantes autorizados por los funcionarios competentes.

3.- El archivo de los comprobantes debe estar a cargo de una persona responsable.

4.- Los documentos que requieran cobro a la compañía, una vez liquidados deben de sellarse o marcarse en forma tan visible que no sea posible que se vuelvan a presentar para un cobro del mismo documento.

5.- El archivo de los comprobantes debe estar sujeto al orden de los asientos contables que éstos ocasionan.

6.- La correspondencia también debe ser controlada para que al momento se realicen los asientos contables que ésta ocasione y no exista motivo para que los valores que pudiera contener sea causa de pérdidas o extravíos.

7.- Todos los pagos que tenga que hacer la Caja deben estar previamente autorizados.

8.- Se debe vigilar que los recibos de caja tengan la numeración progresiva y es correcto su orígen y aplicación.

9.- Practicar regularmente arqueos de caja y corregir las irregularidades que existan.

10.- Cerciorarse de que los movimientos que refleja la cuenta de Caja o Bancos corresponden a los conceptos y operaciones que se indican en la comprobación respectiva.

11.- Los cheques que se giren a cargo del negocio deben ir firmados en forma mancomunada por dos personas, como mínimo.

12.- Anotar claramente en los comprobantes de pago (facturas, recibos, cheques, pagarés), el nombre de quién paga y cómo efectuó dicho pago.

13.- Revisar los depósitos, tanto en efectivo como en documento que se realizan en el banco.

14.- Formular cada mes las conciliaciones bancarias correspondientes.

15.- Investigar el origen de los cheques que fueron girados y no presentados para su cobro en el banco.

16.- Asegurar en forma inmediata la contabilización de todos los valores recibidos.

17.- Evitar que un mismo funcionario autorice pagos y maneje fondos.

18.- La redacción de los asientos contables debe estar bien clara y comprensible.

19.- Vigilar que no existan operaciones pendientes que ocasionen atrasos en los libros de contabilidad.

20.- Los documentos por cobrar, antes de enviarse para su cobro deben estar completamente registrados con una completa especificación de los mismos.

21.- Comprobar la exactitud de las cuentas de Acreedores y Deudores, así como el movimiento de sus cuentas, de conformidad con las operaciones realizadas.

22.- Vigilar la facturación, que ésta sea correcta, y cotejarlas con los movimientos de clientes.

23.- Vigilar la manera de cómo los clientes liquidan sus facturas.

24.- Examinar a los clientes en cuanto a su solvencia, ya sea moral o económica y vigilar los límites de su crédito.

25.- Revisar el método establecido que tiene el negocio para el cobro oportuno de sus cuentas por cobrar.

26.- Revisar la eficiencia que tiene el control para el cobro de las ventas foráneas, ya sea por medio de depósitos bancarios o si se utiliza el servicio de paquetería de una línea de transporte.

27.- Comprobar que los descuentos y bonificaciones hechos a los clientes procedan de una causa justificada (compras al mayoreo, por ejemplo), y que tengan la debida autorización del funcionario correspondiente.

28.- Realizar en forma periódica confirmaciones de los saldos de las cuentas de los clientes y que coincidan con los estados de cuenta correspondientes, asimismo, aclarar las diferencias o inconformidades, en su caso.

29.- Revisar las cuentas por cobrar, verificando que los cobros se hayan contabilizado en forma oportuna, así como que el saldo de la cuenta coincida exactamente con los documentos pendientes de cobrar.

30.- Examinar los casos en los cuales los documentos vencidos fueron renovados y si se contó con la debida autorización.

31.- Vigilar la forma mediante la cual los documentos son descontados en el banco.

32.- Revisar de las mercancías, cuáles son para consignación y cuáles son compras, así como verificar su debido registro en los libros contables.

33.- Comprobar que los movimientos que se realizan entre el almacén con los clientes, proveedores, deudores y acreedores, sean correctos.

34.- Confirmar los saldos de las cuentas particulares con cargo a socios, como préstamos o anticipos.

35.- Examinar la correcta contabilización de las acciones, bonos, certificados, obligaciones, que figuren como inversiones, así como los dividendos e intereses y cotejar con la cuenta correspondiente.

36.- Verificar los inventarios y comparar los valores consignados con sus costos.

37.- Establecer y vigilar el control interno de las agencias y sucursales.

38.- Revisar el proceso de compras, así como la forma de control que se emplea para su contabilización.

39.- Determinar el porcentaje de mermas y mercancías que se consideran fuera de uso y su forma de deducción y asientos correspondientes.

40.- Comprobar todas las modificaciones del Activo por concepto de "mejoras", "renovaciones", "adiciones", a la planta o equipos; que realmente existan y que sus respectivas depreciaciones sean correctas.

41.- Confirmar los orígenes y la adquisición de Pasivo, tales como aceptación de letras, pagarés, obligaciones o cualquier otro, que graven el Activo del negocio.

42.- Revisar las nóminas, verificando la asistencia del personal y el tiempo de trabajo empleado, para evitar los pagos a empleados u obreros supuestos.

43.- Verificar que en la nómina, figuren las firmas auténticas con las especificaciones de los periodos trabajados.

44.- Examinar los expedientes de los empleados respecto a

fechas de ingresos, aumentos de sueldo, vacaciones, aguinaldo, etc., y comparar los pagos efectuados con los registros correspondientes.

45.- Determinar el Pasivo por concepto de indemnizaciones, compensaciones, seguros y otras reservas de prevención social a favor de empleados y trabajadores de acuerdo con la Ley.

46.- De ser posible, debe haber rotación entre los empleados asignados a cada trabajo de confianza, para reducir la oportunidad de cometer un fraude.

47.- Las instrucciones de operación para cada puesto, deben estar por escrito.

48.- Contratar pólizas de fianza para el personal de confianza y proteger a la compañía.

49.- Comprobar que se cumple cuidadosamente con el pago de impuestos, y todas las obligaciones o disposiciones Gubernamentales que afectan el movimiento económico de la empresa, por ejemplo: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, Retenciones al Trabajo Personal, etc.

Entre las medidas preventivas del fraude de carácter psicológico podemos mencionar las siguientes:

1.- Evitar la injusticia para con el personal. Los empleados que más fácilmente caen en la tentación del fraude, son los que no gozan de las consideraciones y trato que les corresponde y que no tienen una remuneración económica justa.

2.- Estimar la habilidad y capacidad de cada empleado en su ramo.

3.- Proporcionar la oportunidad al personal para que exprese su opinión y proponga iniciativas.

4.- Evitar las disposiciones que puedan disminuir en el individuo la honradez, la lealtad y la disciplina, así como estimular el interés del personal en el buen resultado de la empresa.

5.- Mejorar los sistemas de trabajo, para obtener un mejor funcionamiento de la empresa.

C A P I T U L O

V

RESPONSABILIDAD Y ASPECTOS LEGALES

RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PUBLICO

Las responsabilidades legales del Contador Público aumentan constantemente y se están definiendo con claridad.

Naturalmente, la profesión de contadores como entidad, se da cuenta de que los delitos cometidos por un individuo deben ser castigados; la profesión no trata en manera alguna de escudar al culpable. Pero la profesión de contadores está interesada también en proteger a sus miembros de las acusaciones injustificadas de negligencia, fraude e incumplimiento de contrato, las acusaciones injustificadas proceden por lo general de alguna persona que tiene conocimientos insuficientes y sufrió pérdidas en sus inversiones basándose en un estado contable que por carecer de competencia adecuada no puede comprender. El Auditor capaz y honrado debe emprender actos de protección para fijar los derechos que normalmente se conceden a un profesional. El Auditor competente con gusto acepta toda la responsabilidad por sus actos; pero no debe aceptar el asumir las responsabilidades de la gerencia, pues es un regulador de los actos de la gerencia y no una parte de ella.

La responsabilidad de un contador puede dividirse en tres partes:

1.- Responsabilidad por incumplimiento de contrato.

2.- Responsabilidad por negligencia.

3.- Responsabilidad por fraude.

1.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Bajo la legislación general aplicable a los contratos, existe responsabilidad hacia un cliente si el Auditor no cumple su cometido. Si el elemento del contrato entre un Auditor y su cliente es ilegal, el contrato no tiene validez. Un auditor no debe exponer los asuntos de un cliente a terceras personas. Un auditor no debe ocultar informes a un cliente.

2.- RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA; Negligencia es la falta de cumplimiento de actos que una persona razonable y cuidadosa habría efectuado ordinariamente en circunstancias similares, o es la ejecución de un acto que una persona razonable y cuidadosa no hubiera ejecutado en circunstancias similares. El Auditor profesional se presenta como un experto conocedor de contabilidad pública. La ignorancia de sus deberes no constituye una ---

defensa de sus actos; no se debe pretender tener conocimientos cuando se carece de ellos.

El Auditor debe ejercer el mismo grado de prudente destreza que es de esperarse en cualquier otro profesional. No se espera que posea una superdestreza, sino simplemente la de un profesional competente. Ocasionalmente se presentan dificultades porque lo que represente una falta de destreza en un caso podrá no tener trascendencia en otro caso. El Auditor debe descubrir si los documentos financieros representan situaciones reales y no limitarse a determinar si son matemáticamente exactos. Tiene obligación legal de mostrar la situación exacta y verdadera en cuanto sea posible con el ejercicio de una capacidad profesional razonable. No incurre necesariamente en responsabilidad legal si hace uso de una capacidad razonable y sin embargo, no expone las condiciones reales, pero si la negligencia es grave, podrá considerarse como fraude.

3.- RESPONSABILIDAD POR FRAUDE; Un error inexcusable constituye negligencia hacia el cliente; y puede interpretarse como fraude hacia las terceras personas perjudicadas.

Para que pueda probarse el fraude que no tenga su orígen en negligencia grave, debe haber intención fraudulenta. El Auditor podrá ser responsable de fraude:

1).- Si es culpable de haber hecho una declaración que se sepa es falsa, o sin base razonable para creerla cierta, o con absoluto desprecio de la verdad con intención de que otra persona actúe de acuerdo con ella.

2).- Si esa persona actúa de acuerdo con ella.

3).- Si el acto causa perjuicios a la persona actora.

No incurre el Auditor en responsabilidad legal si el cliente fija restricciones que tienen el efecto de no permitir que el Auditor exponga el fraude, pero si revela en su informe estas restricciones; para evitar responsabilidades deben exponerse las sospechas de que haya fraude. El Auditor no es responsable de los planes fraudulentos cuidadosamente trazados en caso de que con habilidad razonable no fuera posible descubrirlos. Las equivocaciones no intencionadas de naturaleza intranscendente y los -

errores de criterio no causan responsabilidad legal; pero no deben cometerse "equivocaciones" intranscendentes con objeto de agradar a un cliente.

El contador público, en su función de Auditor externo en el exámen de los estados financieros de una empresa, no es responsable de no detectar fraudes o irregularidades, siempre y cuando aplique las normas de auditoría generalmente aceptadas. En nuestro país las reglas que gobiernan el trabajo profesional del Auditor, se han aprobado y publicado por la profesión dentro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, bajo el nombre de normas y procedimientos de Auditoría.

Por lo tanto, si el Auditor lleva a cabo su trabajo en forma esmerada, aplicando las normas y procedimientos prescritos y cerciorándose de que los estados financieros se presentan de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, su responsabilidad respecto al descubrimiento de fraudes se encuentra a salvo.

Sin embargo, el contador público tiene la obligación de planear su examen reconociendo el hecho de que al aplicar las normas y procedimientos establecidos, pudieran resultar evidencias de errores o irregularidades, que afecten en forma importante la presentación de los estados financieros.

La gerencia del negocio es responsable de establecer y preservar procedimiento de control interno, contable. Por su parte, el Auditor externo evalúa dichos procedimientos con el fín de determinar la naturaleza, período de tiempo y pruebas selectivas que se aplicarán al examen de los estados financieros.

No obstante, el Auditor debe estar alerta y preveer la posibilidad de que la gerencia pueda ordenar el registro de transacciones irregulares o inclusive fraudulentas, que den lugar a una presentación falsa de los informes o estados financieros.

Por consecuencia, el contador público debe tener en cuenta la integridad de los directivos de la empresa que audita y las circunstancias que pudieran originar una presentación errónea de los datos financieros.

Si el contador público, en el curso de su examen considera la posibilidad de que puedan existir irregularidades de importancia, que afecten la

presentación de los estados financieros, deberá tomar en cuenta sus implicaciones e informar al más alto nivel de la empresa, con el fín de que ya autorizado se encuentre en condiciones de llevar a cabo investigaciones más profundas, que le permitan obtener evidencias materiales de dichas irregularidades.

Sin embargo, a menos que el examen del auditor revele lo contrario, es razonable asumir que la gerencia no ha efectuado operaciones ilícitas ni tampoco ha menospreciado los procedimientos de control.

Por lo que se refiere a la responsabilidad legal del trabajo profesional del contador público, cabe señalar lo siguiente:

a).- La Gerencia de un negocio tiene la obligación de establecer y conservar un sistema de control adecuado; también es responsable de la presentación de los estados financieros.

b).- Debe quedar bien claro, que el propósito de una auditoría encaminada al examen de los estados financieros, no es el descubrimiento de fraude. El contador público tiene el derecho de asumir que la dirección del negocio está compuesta por personas honorables.

c).- Por último se puede afirmar que el contador público sólo es responsable de su dictamen en donde expresa que, de acuerdo al examen practicado, los estados financieros presentan en forma razonable la posición financiera y los resultados de operación de la empresa a una fecha determinada.

El auditor habrá dado cumplimiento a las normas de auditoría, si observó los pronunciamientos de esta Comisión declarados en los diversos boletines de normas y procedimientos de auditoría. Su responsabilidad se limita a observarlas y, por lo tanto, debe documentar que así lo hizo en sus papeles de trabajo. En éstos, debe evidenciar: la planeación de la auditoría; la utilización adecuada de auditores y subordinados debidamente entrenados el resultado del estudio y de la evaluación del control contable interno; el diseño de pruebas de cumplimiento suficientes y competentes de los con-

troles básicos, tanto detectivos como preventivos, de las principales transacciones operadas por la empresa; el diseño y aplicación también suficientes y competentes, de procedimientos sustantivos; así como la calidad de las revelaciones suficientes en los estados financieros.

ASPECTOS LEGALES

Los pueblos más antiguos castigaban los hechos objetivamente dañosos, y la ausencia de preceptos jurídicos no constituyó un obstáculo para justificar la reacción punitiva del grupo o del individuo lesinado contra su autor, fuera éste hombre o animal.

EL DELITO.

El Código Penal Federal establece que: el delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. Y que puede ser:

1.- Instantáneo; cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos.

2.- Permanente o Contínuo; cuando la consumación se prolonga en el tiempo.

3.- Continuado; cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas se viola el mismo precepto legal.

Por otra parte, el mismo código establece que los delitos son:

a).- Intencionales; cuando el que obra, conoce las circunstancias del hecho típico, quiera o acepte el resultado prohibido por la ley.

b).- No intensionales o de imprudencia; obra imprudencialmente el que realiza el hecho típico incumpliendo un deber de cuidado, que las circunstancias y condiciones personales le imponen.

c).- Preterintencionales; cuando se causa un resultado típico mayor al querido o aceptado, si aquél se produce por imprudencia.

La responsabilidad penal no pasa de la persona y bienes de los delincuentes excepto en los casos especificados por la ley.

Los elementos del delito son:

a).- Una conducta o un hecho.

b).- La tipicidad.

c).- La antijuridicidad.

d).- La culpabilidad.

e).- La punibilidad.

Para que exista el delito se requiere de sus elementos y aunque ellos guardan entre sí un determinado orden lógico, no existe una prioridad lógica. Para que concurra un elemento del delito, debe antecederle el correspondiente, en atención a la naturaleza propia del delito.

La circunstancia de que sea necesario que exista un elemento para que concurra el siguiente, no significa que exista una prioridad lógica, porque ningún elemento es fundante del siguiente, aun cuando sí es necesario para que el otro exista.

El delito es un fenómeno fáctico jurídico que tiene realización en el mundo social, es por eso, que en Derecho Penal, se identifica el término ----- " hecho " con el delito mismo, dándosele, también, una connotación diversa en sentido restringido como elemento del delito.

Una vez expuesto el concepto del delito, así como sus elementos, a continuación se hace mención de lo que el Código Penal Federal establece para los diversos delitos que se pueden cometer en una empresa:

I. De la responsabilidad profesional

Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares serán responsables de los delitos que cometen en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud o en otras normas sobre ejercicio profesional, en su caso;

1.- Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean intencionales o por impru--

dencia punible, se les aplicará suspensión de un mes a -- dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en- caso de reincidencia; y

2.- Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos- propios y por lo de sus auxiliares cuando éstos obren de- acuerdo con las instrucciones de aquéllos.

II.- Falsificación de documentos en general

El delito de falsificación de documentos se comete por alguno de los - medios siguientes:

1.- Poniendo una firma o rúbrica falsa, aunque sea imaginaria o alterando una verdadera.

2.- Aprovechamiento indebido de una firma o rúbrica en blanco ajena, extendiendo una obligación, liberación o cualquier otro documento que pueda comprometer los bienes, la honra, la persona o la reputación de otro, o causar un perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero.

3.- Alterando el contexto de un documento verdadero, después- de concluido y firmado, si esto cambiare su sentido sobre alguna circunstancia o punto substancial, ya se haga añadiendo, enmendando o borrando, en todo o en parte, una o- más cláusulas, o ya variando la puntuación.

4.- Variando la fecha o cualquiera otra circunstancia relativa al tiempo de la ejecución del acto que se exprese en - el documento.

5.- Atribuyéndose el que extiende el documento o atribuyendo- a la persona en cuyo nombre lo hace, un nombre o una in-- vestidura, calidad o circunstancia que no tenga y que sea necesaria para la validez del acto.

6.- Redactando un documento en términos que cambien la convención celebrada, en otra diversa en que varíen la declaración o disposición del otorgante, las obligaciones que se propuso contraer o los derechos que debió adquirir.

7.- Expidiendo un testimonio supuesto de documentos que no existen; dándole de otro existente que carece de los requisitos legales, suponiendo falsamente que los tiene o de otro que no carece de ellos, pero agregando o suprimiendo en la copia algo que importe una variación substancial.

8.- El que a sabiendas hiciere uso de un documento falso, o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado.

Para que el delito de falsificación de documentos sea sancionable como tal, se necesita que concurran los requisitos siguientes:

a).- Que el falsario se proponga sacar algún provecho para sí o para otro a causar perjuicio a la sociedad, el estado o a un tercero.

b).- Que resulte o pueda resultar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un particular, ya sea en los bienes de éste o ya en su persona, en su honra o en su reputación; y

c).- Que el falsario haga la falsificación sin consentimiento de la persona a quien resulte o pueda resultar perjuicio o sin el de aquélla en cuyo nombre se hizo el documento.

El delito de falsificación de documentos públicos o privados se castigará con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta a mil pesos

III. Robo

Comete el delito de robo; el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Para la aplicación de la sanción, se dará por consumado el robo desde el momento en que el ladrón tiene en su poder la cosa robada; aún cuando la abandone o lo desapoderen de ella.

En cuanto a la fijación del valor robado, así como la multa impuesta,- se tomará en consideración al salario en el momento de la ejecución del delito.

Para establecer la cuantía que corresponda a los delitos previstos encontra de las personas en su patrimonio, se tomará en consideración el salario-mínimo general vigente en el lugar en que se cometió el delito.

Cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario, se impondrá hasta dos años de prisión y multa hasta de cien veces el salario.

Cuando exceda de cien veces el salario, pero no de quinientos, la sanción será de dos a cuatro años de prisión y multa de cien hasta ciento ochenta-veces el salario.

Cuando exceda de quinientas veces el salario la sanción será de cuatro a diez años de prisión y multa de ciento ochenta hasta quinientas veces el salario mínimo.

Para estimar la cuantía del robo se atenderá únicamente el valor intrínseco del objeto del apoderamiento, pero si por alguna circunstancia no fuere estimable en dinero o si por su naturaleza no fuere posible fijar su valor,- se aplicará prisión de tres días hasta cinco años.

Cuando el valor de lo robado no pase de diez veces el salario, sea restituido por el infractor espontáneamente y pague éste todos los daños y perjuicios, antes de que la autoridad tome conocimiento del delito no se impondrá sanción alguna, si no se ha ejecutado el robo por medio de la violencia.

No se castigará al que, sin emplear engaños ni medios violentos, se -- apodera una sola vez de objetos estrictamente indispensables para satisfacer -- sus necesidades personales o familiares del momento.

Al que se le imputare el hecho de haber tomado una cosa ajena sin consentimiento del dueño o legítimo poseedor, y acredite haberla tomado con carácter temporal y no para apropiarsela o venderla, se le aplicarán de uno a seis - meses de prisión, siempre que justifique no haberse negado a devolverla, si se le requirió a ello. Además pagará al ofendido como reparación del daño, el -- doble del alquiler, arrendamiento o intereses de la cosa usada.

Además de la pena que le corresponde, conforme a los artículos 370 y - 371 del código penal, se aplicarán al delincuente de tres días a tres años de - prisión, en los casos siguientes:

Cuando lo cometa un dependiente o un doméstico contra su patrón o alguno de la familia de éste, en cualquier parte que lo cometa.

Cuando se cometa por los obreros, artesanos, aprendices o discípulos, en la casa, taller o escuela en que habitualmente trabajen o aprendan, o en la habitación, oficina, bodega u otros lugares a que tengan libre entrada por el carácter indicado.

IV.- Fraude

Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechandose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

Al que por cualquier motivo teniendo a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos, con ánimo de lucro perjudique al titular de éstos, alterando las cuentas o condiciones de los contratos, haciendo aparecer operaciones o gastos inexistentes o exagerando los reales, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente, se le impondrán las penas previstas para el delito de fraude.

El delito de fraude se castigará con las penas siguientes:

1.- Con prisión de tres días a seis meses y multa de tres a diez veces el salario cuando el valor de lo defraudado no exceda de esta última cantidad.

2.- Con prisión de seis meses a tres años y multa de diez a cien veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario.

3.- Con prisión de tres a doce años y multa hasta de 120 veces el salario, si el valor de lo defraudado fuera mayor de 500 veces el salario.

El delito del fraude pertenece al grupo de los delitos profesionales y por ello tiene cierta similtud con el robo y el abuso de confianza.

En los delitos es muy importante analizar el verbo que se utiliza al - describir su tipo. Y el verbo predominante en los delitos patrimoniales más importantes son:

a) En el robo: apoderar
b) En el abuso de confianza: disponer
c) En el fraude: engañar

En el robo el sujeto va hacia la cosa, para apoderarse ilícitamente de ella.

En el abuso de confianza, el sujeto tiene la cosa en forma lícita en - su poder, pero hace uso de ella más allá de lo permitido, con perjuicio de --- otro.

En el fraude, el sujeto hace mediante engaños o aprovechamiento de --- errores, que la cosa llegue hacía él. En el fraude se utiliza la audacia y la- astucia.

El delito de fraude está integrado por dos elementos sin los cuales el delito no existiría:

1.- "El engaño o aprovechamiento de un error"
2.- "La obtención ilícita de una cosa, o alcance de un lucro indebido"

La demostración de la existencia del primer elemento del delito será - la comprobación de la primera parte del "cuerpo del delito" (conjunto de elementos objetivos o externos, que constituyen el rastro o las huellas del delito). Esto se podrá hacer difícilmente mediante una prueba directa, a menos que sea - la confesional, lo que es muy remoto que suceda; ya que son pocos los indivi--- duos que llegan a declarar su propia intención dolosa. La comprobación de la - intención de engañar o aprovecharse de un error, normalmente se hace mediante - una prueba indirecta: la presuncional.

Para demostrar la existencia del segundo elemento del delito será la - comprobación de la segunda parte del "cuerpo del delito". Esto es más fácil de hacerse. Bastará mediante alguna prueba directa, comprobar que la persona imputable por el delito de fraude, tenga en su poder o a su disposición, la cosa objeto del fraude; o bien que esta persona está disfrutando efectivamente del lucro indebido, objeto del fraude.

C A P I T U L O

VI

DEFRAUDACION FISCAL

"Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o -- aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal" (Art. 108 C.F.F.)

En la antigüedad, la defraudación fiscal siempre fue castigada como un delito grave. En la edad media, se les castigaba con: azotes, hierro candente, amputación de una mano, torturas, prisión perpetua, etc.

El pago de los impuestos, siempre ha sido, en toda la historia de la - humanidad, algo muy desagradable para los particulares. El hombre al pagar impuestos siente que se desprende de algo que ya le pertenece. Pagar impuestos - va contra el instinto natural del hombre, tendiente a acumular riqueza, ya que- psicológicamente está demostrado que el hombre entre más tiene más le duele pagar impuestos.

Para contrarrestar lo anterior, todos los paises del mundo, entre --- ellos México, han ideado mecanismos de presión para obligar a los ciudadanos a- cumplir con sus obligaciones fiscales:

La multa; que es la sanción administrativa por no pagar impuestos, -- cada vez está siendo menos eficiente, pues los contribuyentes optan por correr- el riesgo de ser descubiertos por el fisco, y cuando así llegue a suceder, en-- tonces sí, sin otro remedio pagan todos sus impuestos omitidos, más cargos y -- multas.

La cárcel; que es la sanción penal por mentir y engañar al fisco al -- pagar un contribuyente sus impuestos, surte mayores efectos.

El estado encarcela a quienes incurren en defraudación fiscal, porque- ésta es una conducta delictiva. Pero debe quedar bien claro que el estado no - encarcela a quienes simplemente no pagan sus impuestos. Sino a aquéllos que -- intentan engañarlo, haciéndose pasar por contribuyentes cumplidos, sin serlo.

Engañar al estado en materia fiscal, resulta muy fácil cuando se trata de impuestos autodeterminables (I.S.R., I.V.A., L.I.A., etcétera). Pues, el - contribuyente hace sus cálculos y presenta su declaración sin que ningún órgano del estado supervise o investigue lo que declara, como condición para recibir -

el pago de los impuestos declarados.

De esta manera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público muestra su buena fe, aceptando del contribuyente como buena , la cantidad que afirme que él debe, sin dudar de su dicho.

Pero, si con posterioridad esta Secretaría descubre que el contribuyente le mintió y la engañó, entonces, además de exigirle el pago de lo adeudado más recargos y multas, promueve que el contribuyente sea encarcelado. El estado a nadie castiga con pena carcelaria, simplemente por no querer o no poder pagar sus impuestos. El estado encarcela exclusivamente a los contribuyentes que proceden con: mentiras, engaños, artificios y maquinaciones, tratando de engañar al fisco federal respecto al pago de sus impuestos.

Actualmente, la defraudación fiscal es el más importante de todos los delitos fiscales tanto por los daños que ha originado al fisco, como por los problemas en que ha metido a muchos particulares.

El delito de defraudación fiscal, es un delito especial, patrimonial, doloso, federal y de querella necesaria:

ESPECIAL; Porque se encuentra regulado (en su parte sustantiva) por normas de dos leyes distintas:

1.- El código fiscal de la federación. y

2.- El código penal del D.F. (en forma supletoria)

PATRIMONIAL; Pues tutela y cuida la hacienda del estado.

DOLOSO; Pues excluye la posibilidad de que llegue a cometerse por negligencia, distracción o descuido.

FEDERAL; Porque está contenido en una ley de jurisdicción federal. Siendo el ministerio público federal, y un juez penal federal (Juez de distrito), las autoridades competentes para conocer este ilícito.

QUERELLA NECESARIA; Pues nunca será perseguido por simple denuncia de un particular o de un funcionario público. Siempre será indispensable que sea la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien presente su querella ante el ministerio público.

PRUEBAS DEL MINISTERIO PARA ACUSAR DE DEFRAUDACION FISCAL

Considerando que la defraudación fiscal es un delito doloso, el principal problema con el que se enfrenta el ministerio público federal, es acreditar la existencia del dolo en la conducta del contribuyente.

El dolo es una actitud de la mente y de la conciencia del hombre, que resulta practicamente imposible identificar por alguno de los cinco sentidos. Por ló que las pruebas directas, casi siempre resultan ineficientes para comprobar este elemento (el dolo). Con excepción de la prueba confesional, pero resulta muy remoto, casi imposible, que una persona declare en su contra.

Por lo anterior el ministerio público federal, para acreditar la conducta dolosa del contribuyente tiene que recurrir a una prueba indirecta: la presuncional, la cual bien manejada, puede aportarle mucha información.

Una vez acreditado el dolo, resta por comprobar (en forma complementaria), los demás elementos del "cuerpo del delito", que por ser sucesos o acontecimientos que se exteriorizan físicamente, ya resulta fácil de probar. Y aquí son de mucho valor las pruebas directas.

El ministerio público federal, en la averiguación previa, al estar investigando el delito de defraudación fiscal utiliza fundamentalmente las dos siguientes pruebas:

a) Documental
b) Pericial

La documental es de mucha ayuda, pues gran parte del "cuerpo del delito" está constituido por documentos que el contribuyente utilizó, recibiendo y dando información a terceras personas, respecto a sus actividades patrimoniales.

La pericial se refiere a la opinión técnica o dictamen que emitieron los peritos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al haber intervenido en la auditoría fiscal que esta dependencia realizó.

También, es de un gran valor la prueba testimonial, pero ésta, principalmente la usa el ministerio público federal, para descubrir a los coautores, cómplices y encubridores.

SANCIONES: Existen dos tipos de sanciones carcelarias, dependiendo del monto de lo defraudado: (Art. 108 C.F.F.)

En el primer caso (sanción de 3 meses a 6 años de prisión), se puede obtener la libertad provisional bajo caución, mientras se resuelve la culpabilidad o inocencia del acusado. Es decir el proceso penal se lleva, pudiendo el acusado gozar en forma provisional de su libertad. Si la sentencia que se dicta al final del proceso es absolutoria, seguirá gozando de su libertad. Si la sentencia que se dicta al término del proceso es condenatoria, se le habrá concluido al acusado su libertad provisional, y deberá ingresar al penal o purgar la pena cancelaria correspondiente.

La trascendencia de este segundo caso es enorme: el acusado por el delito de defraudación fiscal, deberá permanecer encarcelado, paradójicamente mientras se resuelve en el juicio penal si debe permanecer en la cárcel o no. Es decir, mientras se debate sobre su culpabilidad o su inocencia. Lo grave es que un juicio penal por un delito como éste suele durar años. Aquí en el Distrito Federal la duración de un juicio penal fácilmente es de dos años, tres y hasta cinco años. Debiéndose entender que en este período están comprendidas todas las actuaciones, diligencias y audiencias desde el auto de formal prisión, hasta la sentencia ejecutoriada.

Por lo que el acusado por un delito de defraudación fiscal, por una cantidad que exceda al monto equivalente a 500 veces el salario mínimo general del Distrito Federal, al que se le haya dictado auto de formal prisión, de obtener sentencia absolutoria, ya habrá permanecido encarcelado a esa fecha: por lo menos dos años de ser condenatoria la sentencia obtenida, el tiempo que duró el acusado en prisión preventiva, se le computará (se abona) a la pena carcelaria que en el futuro deba purgar. La cual oscilará entre tres y nueve años de prisión.

De ser absolutoria la sentencia obtenida, el tiempo que duró el acusado en prisión preventiva, no tendrá contra que compensársele, por lo que sólo se le dejará en libertad.

El hecho de que se pueda o no obtener la libertad provisional bajo caución (fianza) depende del monto por el que el ministerio público federal está acusando al contribuyente.

1) Si el monto es inferior a 500 veces el salario mínimo general del D.F. el contribuyente estará en posibilidad de obtener su libertad bajo fianza.

2) Si el monto excede a 500 veces el salario mínimo general del D.F. el contribuyente no estará en posibilidad de obtener su libertad bajo fianza.

" La acción penal de los delitos fiscales perseguibles por querella de la S.H.C.P., prescribirá en tres años a partir del día en que dicha Secretaría tenga conocimiento del delito y del delincuente; y si no tiene conocimiento, en cinco años que se computarán a partir de la fecha de la comisión del delito".

De lo que se concluye que el ministerio público federal, puede iniciar una investigación en este año (1990) por defraudación fiscal cometidos en este año, sino también, por 1989, 1988, 1987, 1986 y parte de 1985.

El delito de defraudación fiscal por ser un delito patrimonial y doloso, cuya característica principal es la intención que tiene el contribuyente de engañar al fisco federal, tiene una gran similitud con el delito de fraude.

RESPONSABLES DEL DELITO DE DEFRAUDACION FISCAL

En el caso de personas físicas, es el propio contribuyente, el principal (y a veces único) responsable por el delito de defraudación fiscal.

Pudiendo aparecer como corresponsables: el contador, apoderado o representante de la persona física. Aclarando que esta responsabilidad, no disminuye en nada la culpabilidad de dicho particular.

En las sociedades mercantiles el principal responsable de sus actos ante terceros (y el fisco es un tercero) es su representante legal.

Y la representación legal de una sociedad mercantil normalmente recaeen su administrador único, o su consejo de administración. Por lo que cualquiera de éstas serán responsables ante el fisco por el supuesto delito de defraudación fiscal.

Existe una prueba muy importante en materia penal: la pueba presuncional, misma que puede ser legal y humana.

Presunción legal; es una prueba indirecta, en la cual se llega al conocimiento de un hecho desconocido, en base a razonamientos que se hacen derivados de una disposición jurídica.

Presunción humana; es una prueba indirecta, en la cual se llega al conocimiento de un hecho desconocido, en base a razonamientos que se hacen derivados de un hecho conocido.

La presunción legal tiene un fundamento en el Artículo 158 Fracción -- III de la ley general de sociedades mercantiles, que dice: "Los administradores son solidariamente responsables para con la Sociedad: de la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo e información que previene la Ley".

De lo que se puede desprender que los administradores conocían que se estaba engañando al fisco, pagando menos impuestos de los debidos. Por lo que los administradores actuaron con dolo al permitir que esto aconteciera, sin remediarlo posteriormente, como podrían haberlo hecho de haber querido.

En base a lo anterior el ministerio público federal concluirá: Los administradores de la empresa son los autores de esta defraudación fiscal que se está investigando.

En el delito de defraudación fiscal normalmente existe un autor, y muchos coautores. Siendo estos últimos señalados, más que por la ley, por los -- hechos y circunstancias que los hacen aparecer como posibles culpables. Pero - la esencia de la coautoría de la defraudación fiscal, esta constituida por: el conocimiento y propósito delictivo. En ausencia de los cuales no hay delito.

El código fiscal de la federación, en su artículo 95, señala a las -- siguientes personas como responsables por el delito de defraudación fiscal, que dice que serán quienes:

I.- Concierten la realización del delito.

II.- Realicen la conducta o el hecho descritos en la ley.

III.- Cometan conjuntamente el delito.

IV.- Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo.

V. Induzcan dolosamente a otro a cometerlo.

VI. Ayuden dolosamente a otro para su comisión.

VII. Auxilien a otro después de su ejecución cumpliendo una promesa.

Entre autores y cómplices por el delito de defraudación fiscal, legalmente no existe ninguna diferencia. Es más la ley ni siquiera utiliza estos términos, que todavía conserva la doctrina. La ley identifica tanto a los autores como a los cómplices, con el nombre común de "coautores", pues el legislador -- opina que la complicidad no es más que un grado de autoría.

La presunción humana se utiliza para concluir que los directores (o - gerentes) generales, también tienen responsabilidad penal, cuando su empresa incurre en el delito de defraudación fiscal. Esta presunción tiene su fundamento en una afirmación previamente comprobada: El director (o gerente) general, por la alta jerarquía de su puesto, tiene un conocimiento panorámico de todo lo que pasa en la empresa, pues a él le reportan directa o indirectamente, todas las - áreas de la sociedad mercantil dentro de la que se encuentra el área fiscal y - de no recibir algún reporte, él puede obtener la información que necesite.

De lo anterior el ministerio público concluye que siendo del conoci--- miento del director (o gerente) general, todo lo que acontece en la empresa, incluyendo las decisiones que él o los ejecutivos correspondientes tomen en materia fiscal, entonces él sabía que se estaba engañando al fisco, pagándole menos impuestos de los debidos. Por lo que el director (o gerente) general actuó con dolo al permitir que esto aconteciera, sin remediarlo posteriormente, como po-- drían haberlo hecho de haber querido. Lo que equivale a que dicha persona ---

hubiera ordenado que las cosas se hicieran de esta manera.

Es muy importante tener en cuenta, que la presunción hecha, admite --- prueba en contrario. Es decir, que este ejecutivo podrá defenderse probando -- que la conclusión a la que llegó el ministerio público federal, fue hecha bajo- supuestos falsos.

Pero estas pruebas sólo podrá aportarlas, después de que haya terminado la averiguación previa, y que ya se encuentre consignado penalmente.

Una empresa tiene a su alrededor muchas personas con las que intercambia todo tipo de relaciones. Entre ellas se encuentran: accionistas, trabajadores, prestadores de servicios, proveedores, clientes, etc.

Como regla general, en el caso de que la empresa incurra en la comisión del delito de defraudación fiscal, estas personas no tienen ninguna responsabilidad penal, pero debe recordarse que las reglas generales tienen excepciones y el hecho de que una persona sólo sea accionista de una empresa, no la escuda para que diga que nunca podrá verse involucrada en un delito de defraudación fiscal, en que esta empresa pudiera incurrir. Y esto es válido para las demás personas citadas.

La responsabilidad penal que una persona pueda tener, respecto a la -- comisión del delito de defraudación fiscal, se dará en base a su intención y su actuación, no en base a su posición o nombramiento.

DEFENSA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO Y EL JUEZ PENAL POR EL DELITO DE DEFRAUDACION FISCAL.

1° Caso: Cuando una persona se encuenta detenida y sujeta a investigación por el ministerio público.

La defensa de un particular ante el ministerio público federal, y más aún si éste se encuentra detenido, es sumamente dificil. La ley (en forma expresa algunas veces, y otras en forma tácita) concede a este órgano del Estado

enormes facultades, limitando los derechos de los ciudadanos.

En esta etapa de la justicia penal, el detenido no puede nombrar abogado que lo defienda, pues el ministerio público federal, alega que, el abogado no hará más que obstaculizar la averiguación previa, asesorando a su cliente como mentir. Y que aún no se justifica su intervención, pues apenas se estan investigando los hechos y todavía no se esta acusando a nadie. Todo esto es -- cierto. Pero también es cierto que el ministerio público federal, al amparo - de estos argumentos, muchas veces abusa de su autoridad y comete muchos atropellos.

No existe disposición expresa en la ley que limite la duración de la averiguación previa, con detenido. Por lo que ésta puede durar el tiempo que estime necesario el ministerio público federal. Legándose a dar casos en que se prolonga por dos o tres días. Y todo este tiempo el detenido permanece indefenso, y a merced de lo que la autoridad quiera hacer con su persona. ---- Llegando en ocasiones a confesar el detenido lo que es, pero en otras hasta lo que no es cierto. Todo esto por la enorme presión psicológica (y a veces de - otro tipo) al que puede encontrarse sometido.

Por lo que un detenido por el ministerio público federal, sujeto a investigación por el delito de defraudación fiscal, podría (en caso extremo) verse obligado a confesarse autor, cómplice o encubridor de este delito con todas las consecuencias jurídicas, que esto traería posteriormente en el proceso -- penal.

Por lo que se recomienda, no permitir que el ministerio público federal mantenga detenida a una persona por mucho tiempo. Y lo único que se puede hacer para lograr esto, es: solicitar un amparo contra la privación ilegal de la libertad.

En el caso de que cualquier autoridad viole las garantías de libertad consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, procede un amparo, solicitando la libertad inmediata del detenido.

Este amparo se dènomina: "amparo por privación ilegal de la libertad e incomunicación".

La solicitud de amparo debe dirigirse a un juez de distrito en materia penal (juez federal), pidiendo que ordene por conducto del actuario del juzgado, la inmediata puesta en libertad del quejoso.

Este amparo en la práctica siempre es concedido, en los siguientes términos:

Se ordena a la autoridad responsable (la señalada en la demanda de amparo) que actúe de la siguiente manera:

(1).- Ponga al detenido inmediatamente en libertad, o bien que,

(2).- Ponga al detenido inmediatamente a disposición de un juez penal.

Y cualquiera de estas dos situaciones que se den, se logra el propósito del amparo: sacar al detenido de la esfera de quien lo tenía privado de su libertad: el ministerio público federal.

Si existen elementos para consignar, el ministerio público federal integrará el expediente de la averiguación previa con toda rapidez, y consignará al detenido al juez penal. En este caso el detenido ya podrá recibir la asesoría jurídica y defensa legal de su abogado.

Si no existen elementos para consignar, el ministerio público federal, no tendrá otra alternativa que poner inmediatamente en libertad al detenido.

2° Caso: <u>Cuando una persona ya haya sido consignada ante el juez penal:</u>

La declaración preparatoria es una diligencia compleja, que debe llevarse a cabo (por disposición del artículo 20 constitucional, fracción III) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la consignación del detenido. Diligencia que consiste en tres partes: (1).- La autoridad proporciona al inculpado toda la información posible, para que pueda defenderse ampliamente. Y lo invita a que nombre defensor. (2).- El acusado expone a la autoridad lo que mejor le convenga para alegar su inocencia, y ofrece las pruebas que puedeen apoyo de su inculpabilidad. (3).- Tanto el ministerio público federal, como el defensor del acusado, lo interrogan.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

Como la situación jurídica del consignado, debe resolverse (por disposición del artículo 19 constitucional, y del primer párrafo del artículo 161 -- del código federal de procedimientos penales) en setenta y dos horas. Al con-- signado le quedan sólo veinticuatro horas para rendir las pruebas ofrecidas en- su declaración preparatoria.

De lo que se concluye que: el mayor enemigo en la defensa de un consignado es: el tiempo. Por lo que habrá que contrarrestar esta enorme desventaja, con conocimientos, inteligencia y audacia de la defensa.

Se recomienda al consignado, que de ser posible, nombre como abogado - defensor a un buen penalista, preferentemente conocedor del delito de defraudación fiscal.

Y como una estrategia especial, se le sugiere que desde el momento en- que rinda su declaración preparatoria, solicite a la autoridad le duplique el - plazo de setenta y dos horas, originalmente señaladas (con fundamento en un reciente párrafo adicionado al artículo 161 del código federal de procedimientos- penales). Una vez que esto se le haya autorizado, dispondrá el consignado de - una gran ventaja (tiempo), para poder demostrar su inocencia, con la asesoría - y apoyo de su abogado defensor.

La más eficaz defensa que puede hacerse de un acusado por el delito de defraudación fiscal será: argumentando y probando la ausencia de dolo.

Si el abogado defensor llega a probar la ausencia de dolo, estará probando automáticamente la inexistencia del "cuerpo del delito" y de la "presunta responsabilidad" del delito de defraudación fiscal.

Pero esto es difícil, pues el ministerio público federal, como parte - acusadora que es, tratará de probar precisamente lo contrario.

La decisión de haber existido dolo o no, la tomará el juez penal. Esto después de haber valorado las pruebas de la defensa y de la parte acusadora. Dictando finalmente: auto de formal prisión o auto de libertad.

3° Caso: Cuando a una persona se le ha dictado auto de formal prisión

El auto de formal prisión es la resolución judicial, dictada por el -- juez penal, dentro de las setenta y dos horas que el imputado ha permanecido a- su disposición. Resolución en la que se concluye que se ha acreditado el ---- "cuerpo del delito" y la "presunta responsabilidad" del consignado.

El auto de formal prisión no hace más que confirmar, que el ministerio público federal estaba en lo cierto, al haber consignado al inculpado. Pero se trata de una confirmación que tiene mayor jerarquía jurídica, que las afirmaciones hechas por el ministerio público federal, pues en la etapa constitucional - (la de las setenta y dos horas), ya se dio oportunidad al indiciado a defenderse, de la mejor forma que pudo)

Con el auto de formal prisión se justifica la prisión preventiva del - sujeto, que a partir de ese momento se inicia. Por lo que el detenido deja de- ser un consignado, para convertirse en un procesado.

El auto de formal prisión debe reunir los siguientes requisitos de forma:

(1).- Citar el delito que se imputa al acusado, mencionando con la -- mayor precisión posible los elementos que constituyen dicho delito.

(2).- Citar las circunstancias de tiempo, lugar y modo, en que se --- afirme que el delito fue cometido.

El auto de formal prisión debe reunir los siguientes requisitos de fondo:

(1).- Mencionar los datos que comprueben el "cuerpo del delito"

(2).- Mencionar los datos que hagan probable la "presunta responsabilidad", del inculpado.

El auto de formal prisión que se dicte por el delito de defraudación - fiscal es un documento clave, cuya importancia difícilmente se puede exagerar. Este es el documento en que se basará, durante todo el proceso penal el ministe

rio público federal, para probar y concluir la responsabilidad del procesado. Y en este documento se deberá basar también, la defensa para probar y concluir la inocencia del acusado.

Antes de tomar decisiones respecto a la defensa de un acusado por el delito de defraudación fiscal, al que ya se le haya dictado auto de formal prisión, deberá: Hacerse una muy cuidadosa lectura y análisis de este auto, buscando con toda paciencia y minuciosidad fallas y errores que puedan tener el mismo (que si se buscan se encuentran), tanto de forma como de fondo.

Una vez descubiertas las fallas o errores del auto de formal prisión, habrá que valorarlas y decidir qué es lo que más conviene: si impugnarlas o no hacerlo.

El auto de formal prisión puede ser impugnado por la vía de recurso de apelación, o por la vía de amparo indirecto (pues cuando se trata de violaciones de los artículos 16, 19 o 20 de la Constitución, el principio de definitividad no rige). Sin embargo, escogida una de las vías posibles, no es dable utilizar la otra, salvo desistimiento. Pero esto último si los plazos para interponer el recurso o la demanda respectiva no ha concluido.

No en todas las ocasiones conviene impugnar un auto de formal prisión por las fallas o errores que pueda tener el mismo. Pues hay veces que es más conveniente utilizar éstas, posteriormente en favor del acusado.

Ya en el proceso penal, después de que haya quedado firme el auto de formal prisión, la defensa deberá concentrar sus argumentos:

(1).- Tratando de demostrar la inexistencia del "cuerpo del delito"

(2).- Tratando de demostrar la inexistencia de la "presunta responsabilidad"

Cuando se trata de autores principales en el delito de defraudación fiscal, es muy difícil atacar de inexistencia la "presunta responsabilidad". Pues normalmente ésta se basa en una presunción legal, la que es casi imposible de destruir. Por lo que la mejor estrategia será para este caso: atacar de inexistencia el "cuerpo del delito".

Sin embargo cada vez es más frecuente, que el ministerio público federal acuse por el delito de defraudación fiscal no sólo a los autores de este delito sino también a los coautores, cómplices y encubridores.

En este caso la estrategia deberá ser inversa. Más que atacar de la inexistencia el "cuerpo del delito", lo conveniente será demostrar la inexistencia de la "presunta responsabilidad" de los acusados.

Pero, en ambos casos, todo se reducirá por parte del abogado defensora: probar la inexistencia de dolo.

Lo cual es difícil, pues el ministerio público federal, como parte acusadora que es, tratará de probar precisamente lo contrario.

La decisión de haber existido dolo o no, la tomará el juez penal. Esto después de haber valorado las pruebas de la defensa y de la parte acusadora. Dictando finalmente sentencia condenatoria o sentencia absolutoria.

C O N C L U S I O N E S

CONCLUSIONES:

1.- La ética es el sistema de principios morales que se aplica a todos los actos del hacer humano bajo un conocimiento conjunto de reglas comunes en -- los diferentes ámbitos del ser humano, ya sea como persona, dentro de una fami-- lia o como parte integrante de una sociedad.

La ética se encuentra relacionada con la independencia, la auto--- disciplina y la integridad moral; y la justificación para que el Instituto Mexi- cano de Contadores Públicos A.C. la haya reglamentado, se basa en el mayor respe to y estimación con que la profesión contable y sus actividades serán juzgadas - por el público. De este modo el público podrá darse cuenta de que las reglas -- existen y podrá juzgar a la profesión; el aspirante a contador público posee una guía y el profesional posee una norma de medición.

2.- El fraude consiste en cualquier acto u omisión de un hecho de natu raleza dolosa en el que interviene la mala fé o la negligencia grave, y es mucho mejor prevenirlo por medio de un control interno apropiado, que el tratar de des cubrirlo. Para mantener dicho control es necesario implantar un control eficaz- o un dominio completo de los registros contables y operaciones que se realicen - en un negocio, además de estar bien relacionados con los distintos procedimien-- tos que pueden originar fraudes o errores intencionales.

3.- En las grandes compañías, el control interno y la revisión interna contable, son las medidas preventivas contra el fraude, dicho control interno -- comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en -- forma coordinada adopta un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la - exactitud y confiabilidad de su información financiera, promover la eficiencia - de las operaciones y provocar una adherencia a las políticas prescritas por la - administración.

Por otra parte, en las pequeñas compañías, la estrecha supervisión del propietario o propietarios, proporciona las medidas de protección contra el- fraude.

Los procedimientos para llevar a cabo el fraude son muy variados y van desde un simple error "no intencional" en el cual se tacha una cifra para --

poner otra, hasta los más perfectos asientos autorizados por los grandes funcionarios con el fín de preparar los grandes y casi perfectos fraudes de acuerdo a un excelente plan previamente preparado.

Es necesario fijar nuestra atención en los lugares "peligrosos" de la contabilidad, y por lo mismo se requiere que el contador o auditor conozca los medios adecuados para descubrir errores, fraudes, omisiones, etc.. La dificultad consiste en que los asientos equivocados o dolosos no se pueden catalogar de una manera estándar, ni tampoco pueden escribirse fórmulas para determinar su localización.

4.- El auditor debe descubrir si los documentos financieros representan situaciones verdaderas y no limitarse a determinar si son matemáticamente exactos. Tiene la obligación legal de mostrar la situación exacta y verdadera en cuanto sea posible con el ejercicio de una capacidad profesional razonable. Sin embargo, no es responsable de no detectar fraudes o irregularidades, siempre y cuando aplique las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Por lo tanto, si el auditor lleva a cabo su trabajo en forma esmerada, con la aplicación de las normas y procedimientos prescritos y cerciorándose de que los estados financieros se presentan de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, su responsabilidad respecto al descubrimiento de fraudes se encuentra a salvo.

5.- El Código Penal Federal, establece que el delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales; asimismo, determina las sanciones para todas aquellas personas que cometen actos delictivos..

BIBLIOGRAFIA:

Julio de la Canal, REVISION, CONTROL Y VIGILANCIA DE CONTABILIDADES, México, D.F.; Ediciones de la Canal, primera edición MCMXLV,- 166 páginas.

Wayne S. Boutell, AUDITORIA CONTEMPORANEA. Traductor Alberto García Mendoza, México, D.F.; Editorial LITOGRAF S.A., primera edición -- 1974, 416 páginas.

Código de Etica Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Asthur W. Holmes, AUDITORIA, PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS. - Traducción al español Francisco Contro Malo; México, Editorial UTEHA, 2da reimpresión 1979, 950 páginas.

Francisco Pavón Vasconcelos, MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO, México, Editorial Porrúa S.A. quinta Ed. 1982, 524 páginas.

José Carlos Guerra Aguilera; CODIGO PENAL FEDERAL, México, - Editorial P.A.C. 4ta. edición 1988, 467.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA, México D.F.; Décimosexta Edición, 1984, 41 - 72 páginas.

Arturo Millán González; LA DEFRAUDACION FISCAL Y SUS CONSECUENCIAS PENALES en 1990, México Editorial P.A.C. 1a. Ed; 1990, 316 páginas.